



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1 Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

- 347 14556 Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, que modifica la Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Grupos «A» y «B», plazas generales, de personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 348 14531 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de instalación de estación depuradora de aguas residuales industriales en El Raal, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Sociedad de Depuración Virgen de los Dolores, S.L.
- 352 14610 Resolución de 12 de diciembre de 2003, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para el mantenimiento de un gabinete medioambiental.

Consejería de Sanidad

- 354 14618 Resolución de la Dirección General de Ordenación, Acreditación e Inspección Sanitaria por la que se aprueba la Guía Práctica para el cumplimiento y adaptación inmediata de las oficinas y servicios de farmacia de la Región de Murcia al Real Decreto 175/2001, de 23 de febrero, por el que se aprueban las normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 366 14523 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Caja de Ahorros de Murcia para la realización de la Muestra Comercial y Artesanía de Navidad de 2003.
- 367 14524 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía y el Ayuntamiento de Murcia.
- 369 14525 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Fundación INTEGRAL y el Ayuntamiento de Fortuna.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 372 14526 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda

- 376 14606 Notificación de trámites o actos del procedimiento de liquidación tributaria y/o expedientes de comprobación de valores.
- 379 14614 Notificación a sujetos pasivos.
- 384 14615 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Sanidad

- 386 14527 Expediente sancionador n.º 3/2003.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 387 14607 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre el permiso de exploración nombrado «Campo de Murcia Sur I» n.º 21.976 en términos municipales de Murcia y Torre Pacheco (Murcia), cuyo titular es Comunidad de Vertidos Campo de Murcia Sur.
- 387 14609 Cancelación de la Solicitud de Cantera de la Sección A) nombrada «Anabella» en término municipal de Abanilla (Murcia) cuyo titular es Stonetec, S.L.
- 387 14530 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica «Parque Eólico Sierra Lácer», en el término municipal de Yecla.

Pág.

	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes		
388	14528	Notificación de audiencia al interesado.	
388	14529	Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.	

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior**Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

398	14533	Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.	
-----	-------	---	--

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

400	14487	Demanda 1155/2003	
-----	-------	-------------------	--

Primera Instancia número Seis de Murcia

400	14550	Procedimiento número 187/2001.	
-----	-------	--------------------------------	--

Primera Instancia número Diez de Murcia

400	14549	Procedimiento número 1.242/2003.	
401	14551	Suspensión de pagos 876/2002.	

De lo Social número Cinco de Murcia

401	14554	Demanda número 968/2003.	
-----	-------	--------------------------	--

IV. Administración Local**Mazarrón**

402	14540	Designación para funciones de Alcalde-Pedáneo.	
-----	-------	--	--

Molina de Segura

402	14543	Anuncio de adjudicación contrato de enajenación.	
402	14545	Anuncio de adjudicación contrato de obras.	

TARIFAS 2004 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	160,11	6,40	166,51	Corrientes	0,70	0,03	0,73
Aytos. y Juzgados	65,33	2,61	67,94	Atrasados año	0,90	0,04	0,94
Semestral	92,74	3,71	96,45	Años Anteriores	1,13	0,05	1,18

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1 DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda

14556 Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, que modifica la Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Grupos «A» y «B», plazas generales, de personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, se convoca concurso de méritos y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos «A» y «B», plazas generales, de personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia. (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 287, de 13 de diciembre).

Advertidos errores y omisiones en la citada Orden, se procede a la subsanación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Subsanar los errores y omisiones advertidos en la Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos «A» y «B», plazas generales, de personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Página 20590.

En la base específica 5.-Renuncias, la referencia a la base 8 de la presente convocatoria, debe hacerse a la base 9 de la presente convocatoria.

Página 20591.

El especialista suplente designado por la Consejería de Hacienda, donde dice: «D. Francisco Baños Fuentes»; debe decir: «D. José María Rodríguez de Vera Cachá».

Página 20594.

Los puestos de trabajo Asesor Jurídico, código A700027 y A700028, en méritos adecuados al puesto, donde dice: «Exp. en la instrucción, tramitación y propuesta de resolución de recursos, hasta 1,60 puntos.», debe decir: «Exp. en la instrucción, tramitación y propuesta de resolución de recursos cuya decisión corresponde al Consejo de Gobierno, hasta 1,60 puntos.»

Página 20598.

El puesto de trabajo Asesor Apoyo Jurídico, código A100245, en méritos adecuados al puesto, donde dice: «Exp. en la realización de informes sobre expedientes de protección de menores, hasta 2 puntos.», debe decir: «Exp. en la realización de informes sobre expedientes de protección de menores y sobre expedientes de subvenciones, hasta 2 puntos.».

Página 20599.

El puesto de trabajo Jefe Sección Sanciones y Recursos, código JC00388, en área funcional donde dice: «G10», debe decir: «G17», y en méritos adecuados al puesto, donde dice: «Exp. en el área de Gestión Administrativa General», debe decir: «Exp. en el área de Inspección».

Página 20560.

El puesto de trabajo Técnico Gestión Formación, código TC00192, en área funcional donde dice: «G10», debe decir: «G16», y en méritos adecuados al puesto, donde dice: «Exp. en el área de Gestión Administrativa General.», debe decir: «Exp. en el área de Promoción y Gestión de Ayudas».

Página 20615.

El puesto de trabajo Asesor Jurídico, código A700011, en méritos adecuados al puesto donde dice: «Exp. en emisión de informes sobre recursos administrativos del ámbito competencial de la Consejería, hasta 2 puntos.», debe decir: «Exp. en emisión de informes y recursos administrativos del ámbito competencial de la Consejería, hasta 2 puntos.».

Página 20616.

El puesto de trabajo Asesor Jurídico, código A700080, debe figurar incluido en el Anexo II, (Puestos abiertos a otras Administraciones Públicas).

Página 20633.

El puesto de trabajo Jefe Sección Económica, código JC00481, en méritos adecuados al puesto, la puntuación del primer mérito, donde dice: «1,60», debe decir: «1,20», y la del segundo, donde dice: «1,60», debe decir: «2» puntos.

Página 20635.

El puesto de trabajo Jefe Sección Coordinación Administrativa, código JC00204, en méritos adecuados al puesto, la puntuación del primer mérito, donde dice: «1,60», debe decir: «2», y la del segundo, donde dice: «1,60», debe decir: «1,20» puntos.

Página 20636.

El puesto de trabajo Jefe de Sección Régimen Local, código JC00022, en méritos adecuados al puesto, donde dice: «Exp. en tramitación de expedientes de expropiación forzosa, hasta 1,60 puntos.», debe decir: «Exp. en tramitación de expedientes de declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por expropiación forzosa, hasta 1,60 puntos.».

La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

14531 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de instalación de estación depuradora de aguas residuales industriales en El Raal, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Sociedad de Depuración Virgen de los Dolores, S.L.

Visto el expediente número 257/03, seguido a Sociedad de Depuración Virgen de los Dolores, S.L., con domicilio en Vereda de Merancho de los Giles, s/n-El Raal (Murcia), con C.I.F: B-73202616, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.c), correspondiente a un proyecto de instalación de Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales en el Raal, en el término municipal de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2.003 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 11 de abril de 2.003 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. nº 151, del jueves 3 de julio de 2.003) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones, por parte de la Dirección General de Cultura, con el resultado que obra en el expediente.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 30 de septiembre de 2.003, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de instalación de Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales en el Raal, en el término municipal de Murcia, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto nº 21/2001, de 9 de

marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2.001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de instalación de Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales en el Raal, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Sociedad de Depuración Virgen de los Dolores, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Murcia, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 11 de noviembre de 2003.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

Anexo de prescripciones técnicas

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

Primera.

El proyecto de referencia deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su actividad, las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de agua residuales o efluentes líquidos, en su caso, le sean de aplicación. En la autorización de vertido merecerá especial atención el grado de salinidad de las aguas residuales a la entrada de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y el del agua una vez depurada en la salida de la misma, así como el destino y uso de dicho efluente final.

Por otro lado, dada la naturaleza de la actividad, especial atención merecerá el cumplimiento de las siguientes prescripciones de carácter específico:

- En las instalaciones de la actividad objeto de evaluación se deberán aplicar operaciones que permitan que los lodos producidos estén debidamente digeridos y secos (con una humedad máxima del 80%, conseguida mediante procedimientos físico-químicos y no térmicos) antes de su entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

- El destino de los lodos debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos, en general, y de lodos de depuración, en particular.

- En consecuencia se adaptarán las operaciones de tratamiento de aguas y de lodos aplicadas en la actividad de modo que el grado de aplicación del orden de prioridad basado en reducción, reutilización, valorización y eliminación de la fracción no valorizable sea el óptimo.

- Especial atención merecerá la implementación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociados al control y corrección de:

- La cantidad y calidad de las aguas residuales a la entrada en la EDAR.

- Las condiciones del vertido del efluente depurado, así como del caudal y las características de dichas aguas residuales.

- Los aditivos aplicados en operaciones de naturaleza físico-química y que puedan dificultar el aprovechamiento agrícola de los lodos producidos.

- En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

- Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrá de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente. También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento: así se controlarán y adecuarán las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

Segunda.

Igualmente, el proyecto o actividad objeto de evaluación deberá cumplir las prescripciones de carácter básico que a continuación se precisan:

1.- Delimitación de áreas.

En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, ésta se delimitará en las pertinentes áreas diferenciadas de modo que se evite en cualquier momento la mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos) principalmente de carácter peligroso, que supongan un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

2.- Identificación, clasificación y caracterización de materiales contaminantes.

Se dispondrán los procedimientos y medios para la identificación y caracterización de los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, aguas residuales y residuos) en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos,

contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base del Catálogo Europeo de Residuos (CER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

Caracterización: En función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales materiales contaminantes, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

3.- Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental.

- Almacenamiento: Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

- Separación: Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos. En cualquier caso, las redes de recogida de aguas residuales de proceso y de aguas de origen sanitario también serán de carácter separativo.

- Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y las determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

4.- Prevención de la contaminación.

a.- Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro

medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc.. y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna. Las redes de recogida de aguas pluviales también serán de carácter separativo.

b.- Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

c.- Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estanca, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

d.- Como regla general, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosférica

en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

e.- Depósitos y conducciones.

- Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

- Depósitos subterráneos: En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

- Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

5.- Suelo.

- Se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma. En consecuencia se redactará, para su aprobación por parte de esta Administración, un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento.

6.- Envases usados y residuos de envases.

Entre otros extremos, en aplicación de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se deben contemplar los siguientes casos:

a) Envases susceptibles de llegar al consumidor o usuario final: Se cumplirá lo determinado en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno

(SDDR)) o, en su defecto, en la sección 2ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG).

b) Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

7.- Planes de minimización.

Para los residuos peligrosos se cumplirá con lo establecido en la SECCIÓN SEGUNDA, del CAPÍTULO II DEL R.D. 833/1988, así como se elaborará y cumplirá un programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el REAL DECRETO 952/1997. Igualmente, en función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá elaborar el correspondiente plan empresarial de prevención sobre la base de lo establecido en el Real decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

En los casos previstos en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos al alcantarillado se elaborará el correspondiente plan de minimización de tales vertidos.

8.- Especificaciones y medidas de seguridad.

Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad establecidos en las correspondientes instrucciones técnicas aplicables de carácter sectorial y los documentos técnicos en los que se basa el diseño y desarrollo de la actividad objeto de autorización. Se mantendrán las medidas exigibles en su caso para la actividad en la vigente legislación sobre protección civil.

Tercera.

1.- Medidas relacionadas con la protección del Patrimonio Histórico-Artístico, Cultural y Arqueológico.

Se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Cultura, en la Resolución de éste órgano competente, acerca de la prospección arqueológica realizada en los terrenos donde se pretende instalar la Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

14610 Resolución de 12 de diciembre de 2003, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para el mantenimiento de un gabinete medioambiental.

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para el mantenimiento de un Gabinete Medioambiental, suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 10 de Diciembre de 2003, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 5 de Diciembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para el mantenimiento de un Gabinete Medioambiental, cuyo texto es el siguiente:

«Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para el mantenimiento de un gabinete medioambiental

En Murcia a 10 de diciembre de 2003

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, actuando en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 5 de Diciembre de 2003.

Y de otra el Ilmo. Sr. Don Miguel del Toro Soto, Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia en virtud de su nombramiento en Asamblea General de 26 de junio de 2002 en nombre y representación de la misma, quedando

acreditada su facultad para la representación legal de la citada organización según se indica en el capítulo IV, artículos 30 y 31 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este convenio de colaboración en nombre de las instituciones que representan, y a tal efecto,

Exponen

Que el Plan Estratégico de la Región de Murcia, en su línea estratégica 2.6, concienciación medioambiental, tanto en su apartado 2.6.1 (Fomento de conductas responsables en materia de calidad ambiental en las empresas y en la sociedad murciana), como en el 2.6.2 (Programa de coordinación y corresponsabilidad entre la administración y agentes económicos implicados), señala la necesidad de impulsar los proyectos destinados a la información y asesoramiento al pequeño y mediano empresario en los aspectos relacionados con la calidad ambiental.

Las Directrices de Protección del Medio Ambiente, aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión de 13 de diciembre de 2002 (BORM nº 27 de 3 de febrero de 2003), señalan en su Capítulo 6, punto 6.4., como objetivo el apoyo desde la Administración a la creación de servicios de información («teléfonos verdes») y gabinetes de asesoramiento con el objetivo de impulsar la adecuación ambiental, la calidad ambiental y el desarrollo sostenible.

A su vez la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su artículo 56.3 señala: «La Consejería de Medio Ambiente desarrollará, por sí o a través de otras instituciones, mecanismos de asesoramiento a las pequeñas y medianas empresas de la Región en materia de medio ambiente y para la formación y actualización de los operadores ambientales».

Que con fecha 25 de junio de 2002 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales (en adelante CROEM) para la puesta en marcha de un Gabinete Medioambiental, que ha obtenido excelentes resultados.

Que durante los últimos años CROEM en colaboración con la Administración Regional ha desarrollado un completo Plan Ambiental dirigido especialmente a la concienciación y el asesoramiento técnico en materia medioambiental del empresariado murciano.

Que entre los objetivos de CROEM se encuentra la información y asesoramiento a las empresas para la modernización de la gestión ambiental, el desarrollo de conductas ambientalmente responsables y la utilización de sistemas de ecocertificación como instrumentos de marketing verde.

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el Decreto n.º 9/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Administración Regional y con las funciones

expuestas en el Decreto 21/2001, de 9 de marzo en el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, en concordancia con el Decreto nº 56/1996, de 26 de julio y el art. 64 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace conveniente establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y CROEM para el mantenimiento del Gabinete medioambiental anteriormente citado, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es el de financiar por esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente los gastos que ocasiona el mantenimiento del Gabinete Medioambiental por parte de CROEM, de acuerdo con el anexo de actuaciones previstas y con una aportación máxima de 71.710,00 euros.

Los objetivos de dicho Gabinete seguirán siendo impulsar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y de ecoeficiencia, la calidad ambiental y el desarrollo sostenible de las empresas de la Región de Murcia.

Segunda. Compromisos que adquiere CROEM

CROEM se compromete a la realización de las actuaciones que se detallan en el anexo adjunto, para el periodo de un año, a contar desde la fecha de firma del convenio, señalado en la cláusula cuarta.

Tercera. Compromiso que adquiere la Administración Ambiental Regional.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente se compromete a aportar para la ejecución de las actuaciones a que se refiere la cláusula segunda, la cantidad de 71.710,00 euros (setenta y un mil setecientos diez euros), que se harán efectivas, a la firma del Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.02.00.442G.488.01, proyecto de inversión n.º 32.522, «Fomento para el desarrollo sostenible y prácticas ambientales en las empresas».

Igualmente colaborará con la aportación de los conocimientos e información de interés para el objeto del convenio, que CROEM demande y obren en poder de la Secretaría Sectorial de Medio Ambiente (estudios, proyectos, planes, programas, etc).

Cuarta. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año, pudiendo ser prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres años, en tanto no sea denunciado por alguna de las partes comunicándolo a la otra con tres meses de antelación.

En cualquier momento, durante la vigencia del Convenio, ambas partes, de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de seguimiento y mediante la celebración del correspondiente Protocolo, podrán incrementar las actividades contempladas anteriormente, así como la ayuda destinada a las mismas, con el fin de

contribuir a la consecución del objeto previsto en la cláusula primera, siempre de acuerdo con las disponibilidades económicas de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Quinta. Comisión de seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio encargada de promover las actuaciones a realizar, resolver las dudas que surjan en su interpretación y de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución. La Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, designados por sus respectivos titulares, perteneciendo la Presidencia de la misma al representante designado por la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería.

Sexta.- Justificación.

CROEM deberá acreditar en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del año de duración del convenio, las inversiones, gastos y actividades realizadas con la aportación de la Comunidad Autónoma, presentando la correspondiente documentación a través de la Comisión Mixta de Seguimiento establecida en la cláusula quinta.

Para acreditar las inversiones y los gastos, CROEM deberá entregar copia compulsada de las facturas o de cualquier otro documento acreditativo según la naturaleza del gasto, asimismo, deberá presentar una Memoria en la que se detallan las actividades realizadas y los resultados obtenidos con la finalidad de justificar las actuaciones realizadas con la ayuda recibida de la Comunidad Autónoma.

Séptima. Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

Incumplimiento de su contenido.

Mutuo acuerdo.

Denuncia de alguna de las partes (cláusula cuarta).

Octava.- Difusión.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y CROEM se comprometen a dar la adecuada difusión de este Convenio, con el fin de facilitar su utilización por las empresas interesadas.

Novena.- Jurisdicción competente.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativo, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. El Consejero. Firmado: D. Antonio Cerdá Cerdá.

Por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia. El Presidente. Firmado. D. Miguel del Toro Soto».

Murcia a 12 de diciembre de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López**.

ANEXO DE ACTUACIONES A REALIZAR POR CROEM

Prestar asesoramiento técnico medioambiental.

La finalidad de este objetivo consiste en permitir que el empresariado murciano conozca y cumpla la legislación medioambiental, así como los trámites y autorizaciones necesarios para dar cumplimiento a la misma. El conocimiento de la normativa ambiental es básico para cualquier actividad, siendo uno de los problemas principales para la empresa conocer qué normas están en vigor y cuáles afectan a la actividad que aplica.

Las acciones para llevar a cabo este objetivo consistirán entre otras en:

Proporcionar información general en materia medioambiental (listados de residuos, ECAS, legislación, formularios para el cumplimiento en materia de residuos, vertidos, atmósfera, etc.).

Aviso de las principales obligaciones de las empresas en materia ambiental, ya sean anuales como nuevas disposiciones normativas publicadas, de ámbito europeo, nacional y autonómico.

Asesorar en actuaciones de carácter administrativo, resolviendo consultas puntuales en la cumplimentación de autorizaciones u obligaciones en materia medioambiental.

Informar sobre ayudas, incentivos fiscales y subvenciones.

Este objetivo continuará desarrollándose a través de las siguientes vías de comunicación: consultas telefónicas, e-mail, portal de CROEM en su apartado de medio ambiente, así como mediante la edición del Diario Medioambiental. Estas vías de comunicación permitirán al Gabinete, incluir nuevos apartados de interés para el empresariado murciano.

II. Continuar con la labor de facilitar el acceso a la tecnología ambiental y a las buenas prácticas ambientales en las PYMES.

La finalidad de este objetivo es conseguir la optimización de las instalaciones productivas para conseguir que el empresariado murciano maximice la productividad de los recursos, minimizando residuos, vertidos y emisiones, y generando así valor para la empresa, sus clientes, accionistas y demás partes interesadas. En definitiva, fomentar la mejora continua en materia de calidad ambiental para alcanzar niveles cada vez más exigentes de ecoeficiencia y responsabilidad ambiental, más allá de los requisitos de la normativa vigente.

III. Constituirse en observatorio de la finalización de los procedimientos de adecuación ambiental de las PYMES.

Las acciones a desarrollar para cumplir con este objetivo se basarán en proporcionar información sobre las medidas adicionales impuestas en la Resolución de Validación del Diagnóstico Ambiental.

Consejería de Sanidad

14618 Resolución de la Dirección General de Ordenación, Acreditación e Inspección Sanitaria por la que se aprueba la Guía Práctica para el cumplimiento y adaptación inmediata de las oficinas y servicios de farmacia de la Región de Murcia al Real Decreto 175/2001, de 23 de febrero, por el que se aprueban las normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales.

Antecedentes de hecho

I.- En desarrollo de las previsiones establecidas en la ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, principalmente en sus artículos 35 y 36, que establecen los requisitos sanitarios generales de las fórmulas magistrales y los preparados oficinales, fue aprobado el Real Decreto 175/2001, de 23 de febrero, por el que se aprueban las normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales, con el carácter de legislación de productos farmacéuticos a los efectos previstos en el artículo 149.1.16.^a de la Constitución española, y por tanto, de aplicación directa en el ámbito territorial de la región de Murcia.

II.- La Disposición Transitoria Única del Real Decreto 175/2001 establecía que, en el plazo de dos años a partir de su entrada en vigor, las oficinas de farmacia y servicios farmacéuticos que elaboren las fórmulas magistrales y los preparados oficinales debían adaptar sus actividades, y por tanto sus locales, instalaciones y utillaje, a lo establecido en el propio Real Decreto.

III.- Las numerosas dificultades de diversa índole que dicha adaptación reglamentaria conlleva para todos los afectados y sectores implicados, entre otras, las de carácter económico, técnico y temporal, han motivado que el Gobierno de la Nación haya ampliado el plazo inicial de adaptación hasta el 31 de diciembre de 2003 o con anterioridad al 1 de enero de 2004, tal y como literalmente establece el artículo único del Real Decreto 905/2003, de 11 de julio, aprobado al efecto.

IV.- No obstante la citada ampliación del plazo de adaptación reglamentaria, lo cierto es que la aplicación efectiva por parte de todas las oficinas y servicios

de farmacia, y más concretamente por las ubicadas en la región de Murcia, de los requisitos técnico-sanitarios establecidos en el citado Real Decreto 175/2001 es muy compleja, y requiere la determinación de parámetros concretos en cuanto a las características mínimas de sus locales, instalaciones y utillaje que deben asumir los titulares y/o responsables de las oficinas de farmacia y servicios farmacéuticos para poder adaptarse adecuadamente a las exigencias de la citada disposición reglamentaria, que precisará de un posterior desarrollo normativo adecuado por parte de las Comunidades Autónomas, como la de la Región de Murcia, estatutariamente competentes para llevar a cabo el desarrollo normativo y ejecución de la legislación básica del Estado en materia de ordenación farmacéutica y la ejecución de la legislación de productos farmacéuticos. Y ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición final primera del citado Real Decreto 175/2001, que atribuye al titular del Ministerio de Sanidad la facultad de actualizar las normas que aprueba el propio Real Decreto -normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales- en cuanto sea exigido por los avances en las corrientes científicas y técnicas y de acuerdo con las orientaciones del derecho farmacéutico comunitario.

Fundamentos de Derecho

Primero.- No obstante lo expuesto en el antecedente IV, y ante la inmediatez temporal en que debe ser realizada o ultimada la adaptación al citado Real Decreto 175/2001 por las oficinas y servicios de farmacia ubicados en la región de Murcia, cuya fecha tope -01/01/04- coincide con la de inicio de las actuaciones de las autoridades sanitarias competentes en materia de inspección farmacéutica tendentes a comprobar el grado de cumplimiento efectivo por parte de aquéllos respecto de los preceptivos requisitos técnico-sanitarios establecidos en el citado Real Decreto, se ha estimado procedente la elaboración de una Guía Práctica que facilite a los profesionales y titulares responsables de las oficinas y servicios de farmacia de la región de Murcia la realización de las medidas de adaptación concreta de sus locales o zonas de preparación, instalaciones y utillaje al citado Real Decreto 175/2001.

Dicha Guía Práctica contempla unos distintos niveles de elaboración de posible adquisición por todo servicio u oficina de farmacia (niveles 1 a 4, siendo el nivel 1 el mínimo obligado, y los demás potestativos), graduados en función de las características galénicas de las formas farmacéuticas que cada servicio y oficina de farmacia pretenda realizar, así como la forma de adquirir oficialmente, aunque de forma provisional, dichos niveles de elaboración, como condición previa y necesaria para poder elaborar fórmulas magistrales y preparados oficinales, a cuya dispensación vienen obligados en virtud de lo establecido en los apartados 9 y 10 del artículo 8 de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento.

Segundo.- La citada Guía Práctica que se aprueba en esta resolución, y cuyo texto íntegro se incorpora como Anexo de la misma, ha sido elaborada por este Centro Directivo siguiendo básica y principalmente las normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales aprobadas por el Real Decreto 175/2001, de 23 de febrero.

Por otra parte, el borrador de dicha Guía ha sido objeto de consulta previa para posibles sugerencias e informe favorable del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia cuya colaboración con las autoridades sanitarias regionales en esta materia, como en otras muchas, ha sido de inestimable ayuda, y cuya labor en el futuro también lo será, sin duda, no sólo en cuanto a colaboración con la Administración Sanitaria Regional en las funciones de gestión que va a conllevar la aplicación efectiva del Real Decreto 175/2001 y la Guía Práctica que esta resolución aprueba, sino también y muy especialmente en cuanto a la necesaria información y asesoramiento en esta materia a los directamente afectados por la obligada adaptación a las previsiones del ya reiterado Real Decreto 175/2001.

Tercero.- El objeto de la presente resolución constituye el ejercicio de las competencias en materia de ejecución de la legislación de productos farmacéuticos, que esta Dirección General de Ordenación, Acreditación e Inspección Sanitaria tiene atribuidas en virtud del artículo 6 del Decreto 74/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos básicos de la Consejería de Sanidad (BORM n.º 160 de 14/07/03).

En virtud de lo expuesto, visto el informe favorable del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, y vistas las disposiciones legales y reglamentarias citadas, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la «Guía Práctica para el cumplimiento y adaptación inmediata de las oficinas y servicios de farmacia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Real Decreto 175/2001, de 23 de febrero, por el que se aprueban las normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales», cuyo texto íntegro se incorpora como Anexo de la presente resolución.

Segundo.- Notificar la presente resolución al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, como entidad que ha colaborado activamente en la elaboración de la citada Guía Práctica y como corporación representativa del sector profesional directamente afectado por la aplicación efectiva del Real Decreto 175/2001, de 23 de febrero. Y a fin de garantizar su mayor difusión entre todos los directamente afectados y obligados por lo establecido en el citado Real Decreto, publicar el texto íntegro de la presente resolución con su Anexo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por razones de interés público y al

amparo de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

En Murcia a 23 de diciembre de 2003.—La Directora General de Ordenación, Acreditación e Inspección Sanitaria, **M.^a José García Zarco.**

ANEXO

Guía Práctica para el cumplimiento y adaptación inmediata de las oficinas y servicios de farmacia de la comunidad autónoma de la Región de Murcia al Real Decreto 175/2001, de 23 de febrero

El Real Decreto 175/2001, de 23 de febrero, por el que se aprueban las normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales (en adelante NCEFM), estableció en su Disposición Transitoria Única un plazo de adaptación de dos años, para que las oficinas de farmacia y servicios farmacéuticos que elaboren fórmulas magistrales y preparados oficinales, adecúen sus actividades a lo establecido en el propio Real Decreto, dictado con carácter de legislación de productos farmacéuticos a los efectos previstos en el artículo 149.1.16.^a de la Constitución, y por tanto de aplicación directa en todo el territorio nacional.

Dicho plazo inicial de adaptación, tras ser ampliado posteriormente por el Real Decreto 905/2003, de 11 de julio, finaliza antes del día 1 de enero de 2004, fecha ésta en la que ya deben estar realizadas y son exigibles jurídicamente las condiciones y requisitos que preceptivamente deben reunir los locales así como las instalaciones y utillaje de las oficinas de farmacia y servicios farmacéuticos de la región de Murcia que pretenden elaborar fórmulas magistrales y preparados oficinales, adaptadas a lo establecido en las NCEFM.

Teniendo en cuenta que el cumplimiento de dichas condiciones y requisitos deberá ser adecuado y realizarse, tal y como se recoge en el citado Real Decreto 175/2001, «en función de las preparaciones que se pretendan realizar y de la tecnología necesaria para ello», es por lo que se ha elaborado esta Guía Práctica a fin de facilitar que todas las oficinas y servicios de farmacia de esta Región, según el nivel de sus pretensiones de elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales, puedan cumplir adecuadamente con tales condiciones y requisitos reglamentarios.

Y para tal finalidad, todos los directamente obligados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia por la citada disposición reglamentaria, tendrán en cuenta lo señalado en la presente Guía Práctica, desarrollada en base a los siguientes aspectos generales:

1. La categorización de las oficinas y servicios de farmacia en varios niveles de elaboración, en función de las características galénicas de las formas farmacéuticas que cada servicio y oficina de farmacia pretenda realizar.

2. Las condiciones y requisitos mínimos obligatorios en locales, instalaciones y utillaje que deberá observar cada oficina y servicio de farmacia que pretenda elaborar fórmulas magistrales y/o preparados oficinales, estarán en función del nivel de elaboración al que pertenezcan.

3. El procedimiento por el que las oficinas y servicios de farmacia pueden incluirse automática y provisionalmente en un concreto nivel de elaboración, para poder realizar actividades de elaboración y control de fórmulas magistrales y preparados oficinales.

4. Los requisitos para la elaboración a terceros.

1.- Categorización en niveles de elaboración.

1.1.- Los niveles de elaboración para oficinas y servicios de farmacia, serán los siguientes:

Nivel 1: Elaboración de formas farmacéuticas tópicas.

Nivel 2: Elaboración de formas farmacéuticas orales y rectales líquidas.

Nivel 3: Elaboración de formas farmacéuticas orales, rectales y vaginales sólidas.

Nivel 4: Elaboración de formas farmacéuticas estériles.

1.2.- Los niveles de elaboración serán acumulativos, con excepción del material y utillaje opcional de los distintos subniveles del nivel 3 y para los Servicios de Farmacia Hospitalaria, de tal manera que la pertenencia o inclusión de cada Oficina de Farmacia en un nivel de elaboración determinado implica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para el nivel o niveles de elaboración anteriores. Así, las oficinas de farmacia que pretendan realizar preparaciones correspondientes al nivel 3 de elaboración, deberán cumplir también con los requisitos y condiciones exigidos para todos los niveles de elaboración anteriores (niveles 1 y 2).

2.- Condiciones y requisitos mínimos.

2.1.- Las oficinas y servicios de farmacia deberán cumplir con lo establecido R.D. 175/2001, de 23 de febrero, en todo lo relativo a requisitos relacionados con el personal, documentación, materias primas y material de acondicionamiento, elaboración y dispensación (capítulos I, III, IV, V y VI de las NCEFM).

2.2.- Con carácter general, todas las oficinas y servicios de farmacia tendrán entre sus obligaciones la de

elaborar y dispensar las fórmulas magistrales y preparados oficinales. Para ello deberán disponer de un local o zona de preparación adecuado y del utillaje mínimo que se establece en el apartado 2.2.5. del R.D. 175/2001, y que se describe en el apartado A «Equipamiento general» del Listado sobre utillaje mínimo para la elaboración que se contiene al final de las NCEFM, más el sistema de determinación del pH.

2.3.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y a partir de los anteriores mínimos, el utillaje concreto y las condiciones específicas de cada local o zona de preparación estarán en función del nivel de elaboración en el que se incluya cada oficina y servicio de farmacia, y deberán asegurar en todo caso que las preparaciones y controles preceptivos se realizan con las debidas garantías de calidad.

Por ello, además de lo dispuesto en los distintos capítulos de las NCEFM, con respecto a:

2.3.1.- Personal:

Deberán estar identificadas las personas que participan en la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales (nombre, apellidos y categoría profesional) y establecidas, por escrito, sus atribuciones y funciones. El responsable de establecer las atribuciones y funciones de las personas que participan en la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales será el Titular de la Oficina de Farmacia o el Jefe de Servicio de Farmacia Hospitalaria.

2.3.2.- Documentación:

En cuanto al archivo de la documentación recogida en el capítulo III de las NCEFM, se distinguirá entre la que corresponda a productos o preparados concretos y la de carácter general. El período de archivo de la relativa a los primeros, será al menos de hasta un año después de la fecha de caducidad, sin perjuicio de aquellos casos regulados por normativa específica. Con respecto a la documentación, debidamente actualizada, a que se refieren los apartados 3.1. y 3.4.1. de las NCEFM, el archivo tendrá carácter permanente.

2.3.3.- Envases:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 5.2.4 del capítulo V sobre «Elaboración» de las NCEFM, las fórmulas magistrales y preparados oficinales se dispensarán en envases adecuados a su naturaleza y al uso al que van destinados, que garanticen la protección del contenido y el mantenimiento de la calidad del mismo durante el tiempo de validez establecido, de conformidad con lo establecido en el capítulo VI sobre «Dispensación» de dichas NCEFM.

2.3.4.- Etiquetado:

2.3.4.A.- Las etiquetas diseñadas por la oficina o servicio de farmacia para adherir al envase de la fórmula magistral o preparado oficial, se ajustarán a los modelos establecidos en el Formulario Nacional y deberán contener los siguientes datos:

1) Denominación del preparado oficial, o en su caso, de la fórmula magistral tipificada, que deberá coincidir con la establecida en el Formulario Nacional.

2) Composición cualitativa y cuantitativa completa, al menos de los principios activos y de los excipientes de declaración obligatoria.

3) Forma farmacéutica vía de administración y cantidad dispensada.

4) Número de registro en el Libro Recetario o soporte que lo sustituya, de acuerdo con la legislación vigente.

5) Número de lote, en caso de preparados oficinales.

6) Fecha de elaboración y plazo de validez o fecha de caducidad.

7) Condiciones de conservación, si procede.

8) En el caso de fórmulas magistrales, nombre y número de colegiado del facultativo prescriptor.

9) Nombre del paciente en caso de fórmulas magistrales.

10) Identificación del farmacéutico elaborador y del servicio u oficina de farmacia dispensadora (nombre, dirección y número de teléfono).

11) En el caso de fabricación por terceros de una o varias fases de la elaboración, además, identificación del farmacéutico elaborador y entidad, servicio u oficina de farmacia en donde se ha realizado la fabricación para terceros.

12) Advertencia: «manténgase fuera del alcance de los niños».

2.3.4.B.- Cuando la dimensión del envase no permita la inclusión en su etiqueta de todos los datos anteriores, figurarán, como mínimo, los especificados en el apartado 6.1.2.º de las NCEFM; y en el caso de elaboración por terceros, figurará además el servicio u oficina de farmacia en donde se ha realizado la fabricación para terceros. Y todo ello sin perjuicio de lo exigido en el punto 6.1.3.º de las NCEFM.

2.3.5.- Dispensación:

2.3.5.A.- La dispensación se llevará a cabo cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados 6.2 y 6.3 de las NCEFM.

2.3.5.B.- En el momento de la dispensación el farmacéutico proporcionará al paciente la información oral y escrita necesaria y suficiente, para garantizar la correcta y segura identificación, conservación y utilización de la fórmula magistral o preparado oficial dispensado.

En cuanto a la información escrita, deberá contener los siguientes datos: identificación de la farmacia dispensadora; composición cualitativa y cuantitativa; forma farmacéutica; dosis unitaria; número de dosis; vía de administración; indicaciones; posología y frecuencia de la administración; normas para la correcta administración; condiciones de conservación, si procede; advertencias y precauciones generales y especiales que se

precisan para un uso seguro del medicamento; duración del tratamiento; precaución de su empleo en grupos especiales de población y medidas a adoptar en caso de sobredosis.

2.3.5.C.- El farmacéutico dispensador, una vez cumplimentada, archivará debidamente la «Ficha de registro de formulación magistral», que consta como ficha-modelo denominada FICHA 2 al final de las NCEFM.

2.3.6.- Bibliografía:

Los servicios y oficinas de farmacia dispondrán de los medios técnicos operativos de acceso a la bibliografía actualizada y de reconocida solvencia sobre interacciones medicamentosas, reacciones adversas, farmacología y terapéutica, farmacia galénica, formulación magistral y toxicología. En su defecto, dispondrán de publicaciones acreditadas, actualizadas y solventes sobre las materias anteriormente señaladas. Así mismo, dispondrán de la Real Farmacopea Española, Formulario Nacional y Catálogo de Medicamentos Autorizados en España.

2.3.7.- Locales: Zona de Preparación:

El local o zona de preparación deberá estar en el interior de la oficina o servicio de farmacia y contará con agua potable, con las fuentes de energía necesarias, y con un espacio de tamaño suficiente para evitar los riesgos de confusión y contaminación durante las operaciones de preparación.

La zona de preparación, conforme a lo dispuesto en los apartados 2.1. y 2.3 de las NCEFM, deberá disponer en todo caso, en los términos indicados más adelante para los diferentes niveles, de:

a) Una superficie de trabajo suficiente, de material liso e impermeable, fácil de limpiar y desinfectar, inerte a colorantes y sustancias agresivas.

b) Una pila con agua potable, fría y caliente, de material liso y resistente, provista de sifón antirretorno.

c) Una zona diferenciada donde colocar los recipientes y utensilios pendientes de limpieza.

d) Un soporte horizontal que evite en lo posible las vibraciones, con espacio suficiente para la/s balanza/s, y que garantice una correcta pesada.

e) Espacio reservado para la lectura y redacción de documentos en el que se encuentre a mano toda la documentación reglamentaria, incluida la Real Farmacopea Española, el Formulario Nacional y libros de consulta útiles para las preparaciones.

f) Armarios y estanterías con suficiente capacidad para colocar, protegidos del polvo y de la luz (si procede), todo aquello que es necesario para las preparaciones.

g) Frigorífico dotado de termómetro de temperatura máxima y mínima para almacenar los productos termolábiles, ya sean materias primas, producto a granel o producto terminado.

h) Servicios higiénicos con toallas de un solo uso o secamanos automático y jabón líquido. El retrete no tendrá acceso directo desde la zona de preparación.

i) Ventilación independiente para los locales de preparación; en su defecto, deberán disponer de ventilación forzada al exterior.

2.3.8.-Materias primas:

En todo caso, el farmacéutico responsable registrará los datos necesarios de identificación y control de la materia prima en la «Ficha de control de calidad de materias primas», que figura como ficha-modelo denominada FICHA 1 en la parte final de las NCEFM.

3.- Otros requisitos mínimos específicos en cuanto al utillaje de los distintos niveles de elaboración.

3.1.- Nivel 1: Es el nivel mínimo admisible, que posibilita la elaboración de formas farmacéuticas tópicas.

Sin perjuicio de las condiciones y requisitos mínimos anteriores, en este nivel de elaboración deberá tenerse en cuenta, asimismo, lo siguiente:

Utillaje:

El utillaje debe cumplir las características generales recogidas en el apartado 2.2 de las NCEFM, y ser el adecuado al uso a que se destina en este nivel de elaboración. Se debe mantener limpio, calibrado (si procede) y en correcto estado de funcionamiento.

Como mínimo será preciso disponer de:

- 1) Balanza con precisión de 1 mg.
- 2) Aparatos de medida de volumen de 0.5 ml hasta 500 ml (matraces aforados de distintas capacidades, probetas, pipetas, etc).
- 3) Mortero de vidrio y/o porcelana.
- 4) Sistema de baño de agua con control de temperatura.
- 5) Agitador.
- 6) Espátulas de metal y de goma.
- 7) Termómetro.
- 8) Material de vidrio diverso (vasos de precipitados, matraces cónicos, embudos, vidrio de reloj, etc).
- 9) Lente de aumento.
- 10) Sistema de producción de calor.
- 11) Sistema para la determinación del pH.

3.2.- Nivel 2: Posibilita la elaboración de formas farmacéuticas orales y rectales líquidas.

En este nivel, además de los requisitos establecidos para el nivel anterior, se deberá disponer del utillaje y material específico para la elaboración de formas orales y rectales líquidas.

Material y utillaje obligatorio:

· Tamices para polvo grueso, fino y muy fino

3.3.- Nivel 3: Posibilita la elaboración de formas farmacéuticas orales, rectales y vaginales sólidas.

Además de los requisitos establecidos para los dos niveles anteriores, en este nivel se deberá disponer del utillaje y material específico para la elaboración de formas orales, rectales y vaginales sólidas.

3.3.A.- Material y utillaje obligatorio:

- Capsuladora con juego completo de placas.

3.3.B.- Material y utillaje opcional:

- En el caso de que se elabore o se pretenda elaborar:

Subnivel 3.1.- Supositorios:

- Molde de supositorios.
- Baño termostático.
- Sistema para medir punto de fusión.

Subnivel 3.2.- Óvulos:

- Molde de óvulos.
- Baño termostático.
- Sistema para medir punto de fusión.

Subnivel 3.3.- Píldoras y gránulos:

- Pildorero.

Subnivel 3.4.- Comprimidos:

- Máquina de comprimir y Mezcladora.

Subnivel 3.5.- Grageas:

- Máquina de comprimir, Mezcladora y Bombo de grageado.

Subnivel 3.6.- Gránulos o glóbulos de homeopatía:

- Sistema de impregnación y dinamización.

3.4.- Nivel 4: Posibilita la elaboración de formas farmacéuticas estériles.

3.4.1.- Además de los requisitos obligatorios establecidos para los tres niveles anteriores, en este nivel se deberá disponer de las áreas, utillaje y material necesario para la elaboración, acondicionamiento y control de calidad adecuados de formas farmacéuticas estériles.

3.4.2.- Utillaje:

El utillaje estará condicionado al tipo de forma farmacéutica que se pretenda elaborar, siendo preciso disponer en cada caso de los aparatos y utillaje necesarios, en conformidad con lo establecido en la Real Farmacopea Española y el Formulario Nacional.

3.4.2.A.- Utillaje mínimo:

- 1) Autoclave.
- 2) Dosificadores de líquidos.
- 3) Equipo de filtración esterilizante.
- 4) Campana de flujo laminar.
- 5) Horno esterilizador y despiogenizador de calor seco.
- 6) Homogeneizador.
- 7) Equipo para cerrar ampollas y capsular viales.
- 8) Sistema de lavado de material adecuado.
- 9) Estufa.
- 10) Placas Petri.

3.4.2.B.- Si se elaboran o pretenden elaborar liofilizados: Liofilizador y nevera con congelador.

3.5.- Utillaje preceptivo específico, independientemente del nivel autorizado:

3.5.1.- Si se elaboran fórmulas magistrales con productos fácilmente oxidables, se deberá disponer de los productos antioxidantes necesarios y/o de una cámara para trabajar con gas inerte.

3.5.2.- Para realizar las determinaciones analíticas de las materias primas y productos elaborados, se dispondrá de los aparatos necesarios para cada caso, en conformidad con lo establecido en la Real Farmacopea Española y el Formulario Nacional.

4.- Requisitos específicos de los locales y/o zonas de preparación en función de los niveles de elaboración.

4.1.- Nivel 1 y Nivel 2:

Con las especificaciones que en cada caso se indican, la zona de preparación de los locales en los niveles del epígrafe contará, al menos, con los elementos siguientes:

4.1.1.- Con carácter general, los locales o zonas de preparación cumplirán los requisitos establecidos en el punto 2.1 de las NCEFM.

En estos dos niveles, los locales de las oficinas y servicios de farmacia dispondrán de una zona de preparación diferenciada de, al menos, dos metros cuadrados de superficie.

4.1.2.- De acuerdo con lo establecido en el punto 2.1.5 de las NCEFM, las superficies (suelos, paredes, techos) deben ser lisas y sin grietas y permitir una fácil limpieza y desinfección. La zona de preparación contará con adecuada protección contra insectos y otros animales.

A los efectos anteriores, con respecto a las paredes lisas, se entenderán como tales las que dispongan de una superficie construida de materiales no rugosos que no desconchen ni desprendan partículas, y que permitan el lavado con agua y jabón de acuerdo con las instrucciones escritas al respecto, a las que hace referencia el punto 2.1.7 de las NCEFM. En el caso de existir previamente alicatado, toda su superficie o como mínimo las juntas deberán recubrirse con pintura plástica. También podrán ser de mamparas con una altura de 1,20 o 1,30 metros, rematadas hasta el techo con cristales fijados por juntas de goma o similar que no formen ángulos.

Las esquinas de paredes, techos y suelos deben estar cubiertas de medias cañas formando solución de continuidad con la superficie de éstos.

Los suelos no tendrán grietas, ni roturas y de estar formado por piezas, las juntas estarán selladas con materiales que permitan su pulimentado, alisado o similar, para que forme solución de continuidad.

Los techos serán fáciles de limpiar. En el caso de estar formados por placas registrables, éstas tendrán

la superficie lisa y sus juntas deberán formar solución de continuidad con las placas. De no cumplir estos requisitos, deberá recubrirse toda su superficie con pintura plástica.

4.1.3.- La superficie de trabajo cumplirá los requisitos establecidos en el punto 2.1.8. a) de las NCEFM. Estará construida de material liso e impermeable, fácil de limpiar y desinfectar, inerte a colorantes y sustancias agresivas. Como mínimo será de 80 x 40 cms. o su equivalente en metros cuadrados.

4.1.4.- La zona de limpieza diferenciada dispondrá de pila con agua fría y caliente, de material liso y resistente, provista de sifón antirretorno. Así mismo, tendrá una zona diferenciada donde colocar los recipientes y utensilios pendientes de limpieza. Como mínimo esta zona diferenciada dispondrá de 30 x 30 cms. o su equivalente en metros cuadrados.

4.1.5.- Con carácter general, la zona de preparación dispondrá para la balanza de soporte horizontal que evite en lo posible las vibraciones, con espacio suficiente para la/s balanza/s, y que garantice una correcta pesada. Para los dos niveles del epígrafe, en su defecto, la balanza puede estar instalada en la mesa de trabajo, siempre que no sufra vibraciones mediante su anclaje con escuadra de ésta a la pared.

4.1.6.- Con carácter general, la zona de preparación dispondrá de un espacio destinado a la lectura y redacción de documentos, en el que se encuentre a mano toda la documentación reglamentaria, incluida la Real Farmacopea Española y sus suplementos, el Formulario Nacional y los libros de consulta útiles para las preparaciones. En su defecto, el espacio destinado a lectura y redacción de documentos se puede hacer coincidir con el despacho del farmacéutico.

4.1.7.- Los armarios, y/o estanterías para almacenar los productos y resto de material protegidos de polvo, humedad, circunstancias extremas de temperatura para no termolábiles y de la luz (si procediera), necesarios para las preparaciones, se ubicarán, preferentemente, en la zona de preparación, aunque no es necesariamente imprescindible, debiendo en este caso ubicarse en un sitio lo más asequible y próximo posible de aquélla.

4.1.8.- Un frigorífico dotado de termómetro de temperatura de máxima y mínima para almacenar los productos termolábiles, ya sean materias primas, productos a granel o producto terminado. Si se trata del mismo frigorífico que se emplea para conservar otros medicamentos, la zona destinada a los productos debe estar adecuadamente diferenciada.

4.1.9.- La ventilación de la zona de preparación no tendrá entrada directa del exterior; si ésta tuviera ventanas deberán estar clausuradas y selladas de tal manera que no puedan abrirse ni permitir la entrada de aire del exterior. Se considerará suficiente la ventilación y aireación propia de la rebotica.

Si existe aire acondicionado, la salida de aire no debe situarse en la zona de elaboración.

4.1.10.- La temperatura y humedad serán las ambientales de los servicios y oficinas de farmacia y, en cualquier caso, han de cumplir las condiciones recogidas en las Buenas Prácticas de Fabricación o Elaboración. Cuando la fórmula, preparado oficial, materia prima o excipientes tengan requerimientos especiales, éstos ineludiblemente estarán recogidos para su cumplimiento en los protocolos normalizados de trabajo.

4.1.11.- Los retretes no tendrán acceso directo desde la zona de preparación. Si hubiese acceso directo tendrán doble puerta, siendo la segunda de apertura hacia el interior del servicio higiénico.

4.2.- Nivel 3:

La zona de preparación en este nivel de elaboración, cumplirá las siguientes especificaciones adicionales con respecto a las de los dos niveles del epígrafe anterior:

4.2.1.- La zona de preparación deberá estar separada. El cerramiento podrá realizarse con mamparas hasta el techo, las cuales a partir de 1,20 o 1,30 metros pueden ser de cristal y otro material translúcido o transparente para facilitar la iluminación. Las dimensiones de la zona de preparación serán al menos de cuatro metros cuadrados.

4.2.2.- La superficie de trabajo tendrá como mínimo 120 x 60 cms. o su equivalente en metros cuadrados.

4.2.3.- La/s balanza/s dispondrá/n de soporte horizontal independiente con sistemas antivibraciones o, en su defecto, anclajes en la pared.

4.2.4.- La zona de preparación requerirá de un sistema de extracción de aire al exterior con válvula antirretorno. Si la ventilación es por aire acondicionado, requerirá de la existencia de filtros apropiados.

4.3.- Nivel 4:

4.3.1.- El local de preparación de este nivel cumplirá las especificaciones del nivel y subniveles del epígrafe anterior, adaptado además al utillaje o equipamiento específico con los requerimientos que éste precise. Así, la zona de elaboración debe estar aislada y diseñada de forma que permita una fácil limpieza con agentes antisépticos y la mínima acumulación de polvo. Y será obligatorio disponer de mecanismos de filtración del aire adecuados.

4.3.2.- De modo especial, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto 2.1.4 de las NCEFM con respecto a la zona destinada a la elaboración de preparados estériles, la cual se encontrará aislada, con suelos, techos y paredes que hagan posible la limpieza con agentes antisépticos y con los mecanismos de filtración del aire adecuados.

4.3.3.- El titular del centro sanitario, para el caso de los servicios de farmacia, sin perjuicio de

las responsabilidades del jefe del servicio de farmacia y su equipo, y el farmacéutico titular, para el caso de oficinas de farmacia, sin perjuicio de las responsabilidades de los farmacéuticos adicionales, serán los responsables de establecer los requisitos de la zona, en cuanto a contaminación microbiana y de partículas, en función del tipo de preparado, proceso de fabricación y tecnología de esterilización, que minimicen el riesgo de contaminación cruzada.

4.4.- Requisitos de los locales de oficinas y servicios de farmacia que tengan autorización de elaboración o fabricación a terceros.

4.4.1.- Como regla general, las oficinas y servicios de farmacia autorizados para ello sólo podrán fabricar o elaborar a terceros excepcionalmente (es decir, cuando surjan circunstancias justificadas de manera objetiva y limitada en el tiempo) y hasta el mismo nivel de elaboración propia obtenido;. En estos casos, será suficiente que el local y/o zona de preparación del elaborador esté/n adaptado/s a las condiciones y requisitos mínimos obligatorios al/ nivel/es de formulación propia en el/los que el mismo esté incluido.

4.4.2.- Pero cuando la elaboración o fabricación a terceros se dilate excesivamente en el tiempo y/o suponga un incremento porcentual sustancial (superior al 30 %) respecto de la actividad normal de elaboración o fabricación propia, los locales, instalaciones y utillaje del elaborador deberán cumplir como mínimo las condiciones y requisitos anteriormente señalados para el nivel 3, aunque lo que se elabore o fabrique a terceros sean preparaciones correspondientes en todo caso o mayoritariamente a un nivel o subnivel inferior.

5.- Inclusión de las oficinas y servicios de farmacia de la región de Murcia en un nivel de elaboración concreto.

5.1.- Todas las oficinas y servicios de farmacia ubicadas en la región de Murcia que pretendan elaborar fórmulas magistrales y/o preparados oficinales se someterán a un procedimiento previo de autorización de elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales en un nivel determinado, y posteriormente solicitaran certificación de cumplimiento de las NCEFM, según el nivel elegido. Dicho procedimiento será provisionalmente el previsto en la presente Guía Práctica, sin perjuicio de lo que establezca/n en su día la/s disposición/es que dicte/n el/los órgano/s competente/s del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para modificar como en desarrollo o ejecución de lo establecido en el citado R.D. 175/2001, de 23 de febrero.

5.2.- Para ello, el farmacéutico responsable de cada oficina y servicio de farmacia deberá presentar debidamente cumplimentado el Modelo de solicitud de autorización provisional de elaboración propia (es el documento adjunto como modelo 1 de solicitud), dirigida al órgano competente de la Consejería de Sanidad de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que especificará el nivel (y, en su caso, subnivel) de elaboración propia en el que pretende que sea incluida la oficina o servicio de farmacia solicitante.

Esta solicitud se presentará acompañada de una memoria en la que se describan detalladamente los locales (con aportación de planos), utillaje y material dedicados a la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales, y de una relación de todo el personal de la oficina o del servicio de farmacia que va a participar en los procesos de elaboración, en la que se indicarán sus datos de identificación (nombre, apellidos y DNI), titulación académica y, en su caso, n.º de colegiado, y se especificarán sus respectivas funciones y responsabilidades en el proceso integral de elaboración.

La solicitud podrá ser presentada para su tramitación a través del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, que la remitirá a la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de siete días, y a la que podrá unir, en su caso, un informe colegial motivado sobre la idoneidad técnica o no del nivel de elaboración elegido por el solicitante, en función de los medios de que dispone éste para ello (zona de preparación, instalaciones, utillaje y materiales) .

5.3.- Desde el momento en que tenga entrada la solicitud de autorización provisional en el registro oficial correspondiente, los servicios y oficinas de farmacia solicitantes se considerarán autorizados provisionalmente en el nivel de elaboración propia elegido en sus respectivas solicitudes.

5.4.- Todo cambio respecto del nivel de elaboración inicialmente solicitado requerirá la previa presentación de una nueva solicitud de autorización provisional de elaboración propia, en la forma establecida en el anterior apartado 5.2.

Por tanto, los servicios y oficinas de farmacia podrán en cualquier momento solicitar en la forma antes dicha el cambio de nivel de elaboración propia que tengan inicial y provisionalmente autorizado, pero comprometiéndose a mantener dicha actividad de elaboración en el nuevo nivel solicitado durante, al menos, todo el semestre siguiente a contar desde la presentación de su nueva solicitud.

Mientras no haya nuevas solicitudes, se entenderá prorrogada semestralmente la inicial o la última autorización provisional solicitada, sin perjuicio de lo que pueda resultar de las actuaciones de inspección farmacéutica de la Administración Sanitaria Regional y hasta que se obtenga la autorización expresa y de carácter definitivo, que será otorgada en su día por el órgano competente de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con arreglo al procedimiento reglamentariamente establecido al efecto.

5.5.- Los servicios y oficinas de farmacia de nueva apertura podrán incorporarse al nivel de elaboración

elegido en el momento de la solicitud de concesión de la autorización de apertura, previa presentación del adjunto modelo 1 de solicitud de autorización provisional de elaboración propia, en la forma y con los efectos establecidos en los anteriores apartados 5.2 a 5.4.

5.6.- Las oficinas y los servicios de farmacia que cambien de titularidad podrán mantener el nivel de elaboración propia cuya autorización provisional haya solicitado el anterior titular, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a la posibilidad de modificación y prórroga del nivel de elaboración en el anterior apartado 5.4.

5.7.- Todas las solicitudes de autorización provisional de un nivel de elaboración propia que tengan entrada en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y todas aquellas que hayan obtenido autorización provisional de elaboración a terceros en la forma establecida en los apartados 6.1 y siguientes de este Anexo, serán comunicadas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, que elaborará un censo semestral de las oficinas de farmacia incluidas en cada nivel de elaboración, propia y a terceros, que estará disponible para todos los farmacéuticos.

5.8.- Mediante inspecciones periódicas de las autoridades sanitarias competentes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se garantizará el cumplimiento por parte de las oficinas y servicios de farmacia ubicados en su ámbito territorial de los requisitos y condiciones establecidos en el Real Decreto 175/2001, de 23 de febrero y en la presente Guía Práctica, sin perjuicio de lo que establezca/n en su día la/s disposición/es que dicte/n el/los órgano/s competente/s del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para modificar como en desarrollo o ejecución de lo establecido en el citado Real Decreto 175/2001.

6.- Elaboración a/por terceros

6.1.- Las oficinas y servicios de farmacia ubicadas en la región de Murcia que no dispongan de los medios necesarios, sólo excepcionalmente, tal y como prevé el artículo 35.2 y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 76.2, ambos de la Ley 25/1990 de 20 de diciembre, del Medicamento, podrán encomendar a otra entidad la realización de una o varias fases de la elaboración y/o control de las fórmulas magistrales y preparados oficinales que aquéllos estén obligados a dispensar.

Esa otra entidad elaboradora, cuya actividad de preparaciones farmacéuticas se hará y su sede estará en territorio español, deberá estar autorizada para tal fin (elaboración a terceros) por el órgano competente de la Administración Sanitaria correspondiente al ámbito territorial donde ésta esté ubicada o en el que se despliegue su actividad.

6.2.- Si la entidad a la que el dispensador pretende encomendar dicha elaboración también está ubicada en la Región de Murcia, ésta sólo podrá ser una oficina o

servicio de farmacia, y será imprescindible que previamente haya solicitado la autorización provisional de elaboración a terceros a la Dirección General de Ordenación, Acreditación e Inspección Sanitaria de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o del órgano que asuma sus funciones en materia de ordenación y atención farmacéutica y de ejecución de la legislación en materia de productos farmacéuticos, y haya obtenido el informe favorable al que se refiere el párrafo siguiente.

Para efectuar dicha solicitud se presentará debidamente cumplimentado el adjunto Modelo 2 de solicitud de autorización provisional de elaboración a terceros, con arreglo a lo establecido en el anterior apartado 5.2. Dicha solicitud deberá referirse al mismo nivel de elaboración para el que se haya solicitado la autorización provisional de elaboración propia o inferior, y no podrá entenderse concedida provisionalmente dicha autorización hasta que no se haya dado conformidad expresa a la adecuación reglamentaria del local o zona de preparación, instalaciones y utillaje del solicitante por los servicios técnicos de inspección farmacéutica de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.3.- A los efectos previstos en el anterior apartado 6.1, antes de iniciar la elaboración a/o por terceros deberá formalizarse por escrito un contrato privado entre ambas partes (dispensador y elaborador), con una vigencia semestral y prorrogable automáticamente por iguales periodos con carácter indefinido, salvo denuncia expresa de alguna de las partes o cuando se produzcan, por cualquier circunstancia, modificaciones en los niveles de elaboración o formulación de las oficinas o servicios de farmacia implicados en el contrato.

En dicho contrato aparecerán especificadas, claramente, su causa, objeto, finalidad, características principales y las obligaciones y responsabilidades de ambas partes, derivadas de la suscripción del mismo. Entre dichas especificaciones, sin perjuicio de las exigidas con carácter general por el ordenamiento jurídico para su plena validez y eficacia, deberán figurar expresamente, como mínimo, las siguientes:

6.3.A.- Respecto del -elaborador:

- 1) Datos esenciales sobre la autorización administrativa de elaboración a terceros.

- 2) Obligaciones que asume como elaborador, de las reglamentariamente establecidas, en materia de: Registro de elaboración, facilitación al dispensador del prospecto, etiqueta y de los datos de necesaria inclusión en el etiquetado de las preparaciones y demás información adecuada y suficiente de las mismas.

- 3) Obligaciones que asume en cuanto al tiempo, modo y lugar en materia de: Envío, distribución y adecuada conservación de las preparaciones o fases de elaboración que se compromete a realizar hasta su efectiva recepción por el dispensador.

6.3.B.- Respecto del dispensador:

- 1) Declaración motivada de no disponibilidad de medios suficientes para la elaboración propia.

- 2) Condiciones de forma o medios, lugar y tiempo en cuanto a la formalización y transmisión adecuada al elaborador de: la solicitud de elaboración y de todos los datos que reglamentariamente precisa tener el elaborador para realizar la actividad que se le demanda, incluida la copia de la Receta/prescripción facultativa.

- 3) Obligaciones que asume, de las reglamentariamente establecidas, en materia de Registro de dispensación y etiquetado.

6.4.- De dicho contrato, una vez suscrito, se deberá facilitar a la mayor brevedad y por conducto oficial una copia al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Dirección General de Ordenación, Acreditación e Inspección Sanitaria de la Consejería de Sanidad), en todos aquellos casos en los que una o ambas partes contratantes tengan su oficina o servicio de farmacia en la región de Murcia. El escrito de presentación de la copia del contrato en el registro de la Consejería de Sanidad deberá ir suscrito por aquélla/s parte/s contratante/s que tenga/n su establecimiento elaborador o dispensador en esta región.

6.5.- Al objeto de posibilitar un más ágil y eficaz control administrativo y sanitario de la elaboración por terceros de fórmulas magistrales y preparados oficinales que hayan de ser dispensados en la región de Murcia, el referido contrato privado se realizará, preferentemente, entre titulares responsables de establecimientos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Excepcionalmente se podrá recurrir a la contratación con una entidad foránea autorizada por el Ministerio de Sanidad o por otra Comunidad Autónoma para realizar dicha actividad de elaboración a terceros. En este caso, al contrato que se suscriba deberá unirse como anexo inseparable del mismo una copia compulsada de la resolución administrativa de autorización para elaboración a terceros concedida a la parte elaboradora.

6.6.- La solicitud de alguna fase de elaboración de una fórmula magistral o preparado oficial a otra entidad autorizada para ello (con la que haya suscrito el correspondiente contrato privado) se realizará por el dispensador siempre e inexcusablemente por escrito, con letra claramente legible y por medios que garanticen la correcta transmisión de la prescripción, y para ello, se adjuntará a la solicitud de elaboración una copia de la receta/prescripción facultativa.

6.7.- En el contrato a que se refieren los apartados anteriores, se hará constar expresamente que la parte autorizada para elaborar a terceros se compromete a facilitar a la parte dispensadora todos los documentos y datos que acrediten la realización de la fase o fases de la elaboración y/o control de la preparación contratada, con el objeto de que la dispensadora pueda llevar a cabo la cumplimentación reglamentaria de la Ficha de registro de formulación magistral y, en su caso, de la etiqueta que debe figurar en el envase externo de la fórmula magistral o preparado oficial para su posterior dispensación individualizada, así como para que pueda facilitar la adecuada información escrita y oral al paciente.

6.8.- Los mecanismos de envío de la preparación elaborada a la oficina o servicio de farmacia dispensadora, se acordarán entre las dos partes contratantes, debiendo los mismos garantizar el mantenimiento en todo momento de las adecuadas condiciones de conservación según la naturaleza de los productos de que se trate.

6.9.- En las recetas que tengan efectos de facturación al Sistema Nacional de Salud, la oficina de farmacia dispensadora deberá hacer constar al dorso de las mismas los suficientes y reglamentarios datos de identificación de la entidad elaboradora, además de los suyos propios.

Igualmente, en la etiqueta que figurará en el acondicionamiento secundario, en su caso, se deberá hacer constar el nombre del farmacéutico elaborador y el nombre y domicilio de la entidad autorizada donde se ha procedido a la elaboración.

MODELO 1:

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE NIVEL DE ELABORACIÓN DE FORMULAS MAGISTRALES Y PREPARADOS OFICINALES

D/Dña con DNI/NIF
 como farmacéutico/a titular de la Oficina de farmacia o responsable del Servicio de Farmacia n.º MU-.....-F,
 sita en C/ de Código Postal
 perteneciente a la zona farmacéutica n.º con n.º de teléfono n.º de fax .
 y e-correo

SOLICITA : la autorización provisional para la elaboración propia de fórmulas magistrales y preparados oficinales correspondientes al nivel y subnivel (señalar el que proceda):

- Nivel 1: Elaboración de formas farmacéuticas tópicas
- Nivel 2: Elaboración de formas farmacéuticas orales y rectales líquidas
- Nivel 3: Elaboración de formas farmacéuticas orales, rectales y vaginales sólidas
 - Subnivel 3.1: Supositorios
 - Subnivel 3.2: Óvulos
 - Subnivel 3.3: Píldoras y gránulos.
 - Subnivel 3.4: Comprimidos
 - Subnivel 3.5: Grageas
 - Subnivel 3.6: Gránulos o glóbulos de homeopatía

Nivel 4: Elaboración de formas farmacéuticas estériles
 en base a la siguiente documentación que se acompaña:

1) MEMORIA en la que se describen detalladamente las principales características de la citada oficina o servicio de farmacia referidas al/los local/es, instalaciones, material y utillaje, adaptados a las exigencias reglamentariamente establecidas, que se pretenden dedicar a esta actividad en el nivel de elaboración antes citado (se incluyen planos del local y de la zona de preparación con especificación de las superficies, medidas y ubicación de las instalaciones y utillaje destinados a la elaboración).

2) RELACION DEL PERSONAL de la oficina o servicio de farmacia que participará en los procesos integrales de elaboración, con especificación de sus datos de identificación esenciales, sus funciones y responsabilidades.

Solicita la elaboración y/o control, a terceros, de formulas magistrales y preparados oficinales (documento a parte):

- SI
- NO

Ena..... de..... de 200.....

Fdo.: D/Dña

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, ACREDITACION E INSPECCION SANITARIA.
 CONSEJERIA DE SANIDAD. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

MODELO 2:

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE ELABORACIÓN Y/O CONTROL, A TERCEROS, DE FORMULAS MAGISTRALES Y PREPARADOS OFICINALES

D/Dña con D.N.I. n.º como farmacéutico/a titular de la Oficina de farmacia o responsable del Servicio de Farmacia n.º MU-.....-F, sita en C/ de Código Postal perteneciente a la zona farmacéutica n.º con número de teléfono número de fax y e-correo

SOLICITA : la autorización para elaboración y/o control, a terceros, de formulas magistrales y preparados oficinales en alguna de sus fases de producción, del nivel y subnivel autorizados provisionalmente para la elaboración propia y en las condiciones reglamentariamente establecidas (señalar el que proceda):

- Nivel 1: Elaboración de formas farmacéuticas tópicas
- Nivel 2: Elaboración de formas farmacéuticas orales y rectales líquidas
- Nivel 3: Elaboración de formas farmacéuticas orales, rectales y vaginales sólidas
- Subnivel 3.1: Supositorios
- Subnivel 3.2: Óvulos
- Subnivel 3.3: Píldoras y gránulos.
- Subnivel 3.4: Comprimidos
- Subnivel 3.5: Grageas
- Subnivel 3.6: Gránulos o glóbulos de homeopatía
- Nivel 4: Elaboración de formas farmacéuticas estériles

El adecuado cumplimiento de dichas condiciones, quedará en todo caso garantizado con la previa emisión del informe favorable –que también se solicita en este acto- por los servicios de inspección farmacéutica de esa Consejería de Sanidad sobre la adaptación de la citada oficina o servicio de farmacia al Real Decreto 175/2001 de 23 de febrero y demás normativa aplicable para la elaboración y/o control de calidad en el nivel antes indicado, y adicionalmente con la previa formalización por escrito de un contrato privado a tal efecto con el dispensador correspondiente, del que se presentará oficialmente una copia a esa Consejería de Sanidad una vez suscrito y antes de iniciar su ejecución material.

En, a de de 200....
(lugar y fecha)

Fdo.: D/Dña .

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, ACREDITACION E INSPECCION SANITARIA.
CONSEJERIA DE SANIDAD. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Consejería de Economía, Industria e Innovación

14523 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Caja de Ahorros de Murcia para la realización de la Muestra Comercial y Artesanía de Navidad de 2003.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Caja de Ahorros de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de diciembre de 2.003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Caja de Ahorros de Murcia, para la realización de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad de 2003, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 5 de diciembre de 2.003.

Murcia, 12 de diciembre de 2003.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación y la Caja de Ahorros de Murcia para la realización de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad de 2003

En Murcia a 10 de diciembre de 2003.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Megías, Consejero de Economía, Industria e Innovación, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia del día 5 de diciembre de 2003.

Y de otra, D. Carlos Egea Krauel, Director General de la Caja de Ahorros de Murcia, en función de las atribuciones que le confiere el artículo 47 de los Estatutos de la mencionada entidad.

Interviniendo ambos en nombre de la entidad que representan y reconociéndose ambos capacidad legal para suscribir el presente Convenio.

Manifiestan

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de la competencia exclusiva en materia de fomento del desarrollo económico de la citada Región, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, de conformidad con el artículo 10.Uno.j) del Estatuto de Autonomía.

La Consejería de Economía, Industria e Innovación es el Departamento de aquélla encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno regional en materia de comercio y artesanía, según se desprende de los preceptos siguientes: artículo 12º del Decreto nº 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, artículo 8º del Decreto 1/2002, de 15 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, artículo 2 del Decreto 30/2000, de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional y artículo 1 del Decreto 76/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía, Industria e Innovación

II.- La Caja de Ahorros de Murcia es una Institución benéfico social, exenta de lucro mercantil, que, de conformidad con el Decreto 16/1995, de 31 de marzo, y la Orden de 28 de febrero de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, desarrolla un programa de actuaciones prioritarias en materia de Obra Cultural y Social en el que tienen cabida las relaciones de colaboración con entidades públicas al objeto de contribuir a las políticas de fomento de la economía con incidencia social.

III.- La Consejería de Economía, Industria e Innovación y la Caja de Ahorros de Murcia manifiestan su voluntad de aunar esfuerzos para impulsar el desarrollo regional de Murcia promoviendo la comercialización de los productos artesanos de la misma, considerando como sistema idóneo para alcanzar dicho objetivo la firma de este Convenio de Colaboración para la realización de la XIX Muestra Comercial y Artesana de Navidad de 2003, que tendrá lugar en la Avenida Alfonso X El Sabio de Murcia, entre los días 12 de diciembre al 5 de enero próximos, y que pretende fomentar las artesanías características navideñas para su comercialización y promoción, así como potenciar la venta de productos artesanos como objetos de regalo.

Con base en ello, las partes acuerdan las siguientes

Ciáusulas

PRIMERA.- La Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Caja de Ahorros de Murcia convienen en colaborar para la realización de la XIX Muestra Comercial y Artesana de Navidad, a la que se ha hecho referencia en el apartado III de la parte expositiva de este Convenio.

SEGUNDA.- La Caja de Ahorros de Murcia se compromete a aportar para la organización de la Muestra la cantidad de seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12). Los pagos, por los conceptos de gastos generales de la Muestra, serán realizados por aquélla a los beneficiarios o proveedores designados por la Dirección General de Comercio y Artesanía que realicen la prestación de servicio o suministro, y contra presentación de las correspondientes facturas emitidas a Cajamurcia con el conforme de la Dirección General

TERCERA.- La Consejería de Economía, Industria e Innovación asume las siguientes obligaciones:

a) Poner en marcha y organizar la Muestra, a través de la Dirección General de Comercio y Artesanía, interesando la participación de artesanos y empresas artesanas de diversas zonas de la Región, belenistas, confiteros-pasteleros y de productos de regalo.

b) Disponer la instalación de un stand informativo de la Muestra, para la distribución de catálogos, carteles y publicaciones al respecto, incluidos los correspondientes a la promoción que efectúe Cajamurcia.

c) Resaltar la colaboración de la Caja de Ahorros de Murcia en los folletos y publicaciones que edite con motivo de la Muestra, así como en el propio recinto de la misma.

CUARTA.- Para la gestión y seguimiento de las acciones previstas en el presente Convenio, se considera conveniente establecer una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados por sus respectivos titulares.

La Comisión establecerá su propio régimen de funcionamiento.

QUINTA.- Las cuestiones que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, efectos y extinción del presente acuerdo serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes. A falta de acuerdo, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de los contencioso-administrativo.

SEXTA.- La duración del presente Convenio abarcará desde el momento de su firma hasta la finalización de la Muestra.

Y de conformidad, firman el presente acuerdo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.—El Director General de la Caja de Ahorros de Murcia, **Carlos Egea Krauel**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

14524 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía y el Ayuntamiento de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía y el Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con la

autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de noviembre de 2.003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía y el Ayuntamiento de Murcia, para la realización de acciones difusión del uso racional de la energía y las energías renovables, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de noviembre de 2.003.

Murcia, 22 de octubre de 2003.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

En Madrid a 1 de diciembre de 2003.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Megías, Consejero de Economía, Industria e Innovación del Gobierno Regional de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia nº 16/2003, de 3 de julio, autorizado para la firma del presente Protocolo por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de noviembre de 2003.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en nombre y representación del mismo.

De otra parte, la Ilma. Sra. Dña. María Isabel Monreal Palomino, en nombre y representación del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, en adelante IDAE, en su calidad de Directora General del mismo cargo por el que fue nombrada por el Real Decreto 910/2000, de 19 de mayo (B.O.E., nº 121 de 20 de mayo de 2000), haciendo uso de las facultades de su cargo.

Exponen

Que la Consejería de Economía, Industria e Innovación tiene atribuidas competencias en materia de energía, según recoge el artículo 11.4 del Estatuto de Autonomía para la Región y que fueron asignadas a esta Consejería conforme al Decreto 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

Que el Ayuntamiento de Murcia es una entidad local, cuyo régimen jurídico y funcionamiento viene regulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que el IDAE es un Ente Público Empresarial que se rige por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, al haberse configurado como una Entidad Pública Empresarial de las previstas en la letra b) del

apartado 1 del artículo 43 de dicha Ley, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 50/1008, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, así como por la Disposición Adicional Vigésimo Primera de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 1986, y por sus Estatutos aprobados por Real Decreto 802/1986, de 11 de abril, modificados por Real Decreto 252/1997, de 21 de febrero, y por Real Decreto 2100/1998, de 25 de septiembre, y por la Disposición Adicional Tercera del R.D. 777/2002, de 26 de julio, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía.

Que el IDAE, según su Estatuto (artículo 2º, Fines y Funciones) tiene encomendadas, entre otras, las funciones de: proponer, adoptar y ejecutar, en su caso, las directrices, medidas y estudios que sean precisos para obtener el nivel idóneo de conservación, ahorro y diversificación energética en los sectores industrial, agrícola o de servicios, pudiendo, a tales efectos, realizar cualquier clase de actividades y servicios, tanto en relación con las Administraciones, y Empresas Públicas, como con cualesquiera Entidades, Empresas y personas privadas.

Que el Ayuntamiento de Murcia está interesado en realizar actuaciones tendentes a la consecución de una mayor concienciación de los ciudadanos y escolares en aspectos relacionados con la energía, su uso racional y el impacto en el medio ambiente y las energías renovables.

Que todas las partes están dispuestas a participar conjuntamente en proyectos sobre la energía y su consumo en el ámbito del hogar, del transporte y de las energías renovables.

Que todas las partes quieren con la firma de este Convenio, dejar constancia expresa, de su voluntad de promover y potenciar el ahorro y diversificación energética en el comportamiento de los ciudadanos.

Todas las partes se reconocen en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este Convenio, al amparo de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 3.1.c de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de colaboración para llevar a cabo en la ciudad de Murcia una exposición sobre el uso de la energía en el hogar, en el transporte, así como del uso de las energías renovables, dirigida a escolares y ciudadanos en general.

El objetivo de la acción es informar y concienciar sobre la importancia del uso racional de la energía en el ámbito de la actuación de los ciudadanos, sobre la

generación de energía con las fuentes convencionales y con fuentes renovables, para que mediante consejos prácticos se consigan cambiar las pautas de comportamientos irracionales.

Objetivos concretos, serán:

- Educar y concienciar a los escolares.
- Concienciar a los ciudadanos.

- Conseguir cambiar los hábitos del uso de la energía hacia comportamientos más racionales, congruentes con la conservación del medio ambiente.

Segunda.- Definición del proyecto exposición.

Entre las actuaciones a llevar a cabo, a iniciativa del IDAE, éste pondrá a disposición del Ayuntamiento de Murcia una exposición sobre el uso racional de la energía y las energías renovables. La exposición se llevará a cabo dentro del año 2003 y el periodo expositivo máximo será de dos semanas. Las visitas serán guiadas e interactivas. La exposición será orientada a escolares entre 12 y 16 años, si bien también será visitable por el público en general. Se espera una participación mínima de 2.000 personas.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a:

- Aportar un local o espacio de uso público de entre 300 y 500 m² que cumpla con las condiciones adecuadas para acoger la exposición. Se incluyen en el local todos los gastos de mantenimientos, incluidos los abastecimientos energéticos y de agua necesarios.

La Consejería de Economía, Industria e Innovación, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se compromete a:

- Aportar a IDAE la cantidad de 18.000 euros (IVA no incluido), en concepto de cofinanciación de las actuaciones, que entre otras son: transporte, montaje y desmontaje, seguros, monitores y azafatas, edición de la guía de la exposición y folletos publicitarios y material escolar para profesores y alumnos. A este efecto, se hace constar que en el presupuesto de la Consejería para el año 2003 existe crédito presupuestario suficiente para tal fin, en el programa 722 A «Planificación industrial y energética», partida presupuestaria 16.03.722A.64900 «Otro inmovilizado inmaterial», proyecto de gasto nº 32.385, «Exposición Itinerante Ahorro Energético».

El IDAE se compromete a:

- Montaje de muestras o exposiciones.

- Aportar todo el personal (monitores, azafatas, etc.) necesario para la correcta exhibición de los materiales.

- Aportar material escolar necesario para profesores y alumnos, para el posterior trabajo escolar en los centros.

- Hacerse cargo del seguro de responsabilidad civil para cubrir los posibles daños de la exposición.

- Editar el folleto publicitario de la exposición, que se personalizará para cada ciudad, y carteles promocionales.

- Editar la Guía Didáctica para todos los visitantes.

- Realizar la evaluación de aceptación entre los asistentes.

- Desmontar los materiales de la exposición, una vez que ésta haya finalizado.

Las tres partes se comprometen conjuntamente a:

- Coordinar el calendario de visitas de escolares y grupos sociales interesados.

- Participar en una presentación conjunta de la exposición, a la prensa y a grupos sociales.

- Distribuir los folletos publicitarios.

- Citarse mutuamente como promotores del proyecto, en todas las acciones tanto técnicas como de comunicación.

- Aportar todos los medios necesarios, tanto técnicos como logísticos, para alcanzar los objetivos marcados.

- Fijar con antelación suficiente las fechas definitivas de las acciones.

Cuarta.- Seguimiento.

Para el desarrollo y seguimiento de este Convenio se constituye una Comisión de seguimiento integrada por tres miembros nombrados por cada una de las partes, que actuarán como responsables de la aplicación del mismo, quienes, con independencia de los específicos que se pudieran designar para cada actividad, serán responsables de la correcta realización de los trabajos, confirmarán las fechas y horarios definitivos de la exposición, tendrán acceso en todo momento a la información disponible, y podrán solicitar las modificaciones que consideren oportunas para lograr el efectivo cumplimiento de los objetivos de este Convenio.

Corresponderá, igualmente a la citada Comisión, la interpretación de este Convenio.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2003. A lo regulado en él podrán acogerse las actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003.

En todo caso las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la correcta finalización de las actuaciones previstas en este Convenio, ya iniciadas.

Sexta.- Discrepancias.

El presente Convenio, tiene carácter administrativo y, en consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que pudieran surgir entre el Ayuntamiento de Murcia, la Economía, Industria e Innovación y el IDAE en relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del

mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- Resolución.

Será causa de la resolución del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.

- La imposibilidad de llevar a efecto la exposición, o la concurrencia de circunstancias que hicieran innecesaria la realización de las actuaciones programadas.

Y en prueba de conformidad se firma por todas las partes, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.—El Alcalde de Murcia, **Miguel Ángel Cámara Botía**.—La Directora General de IDAE, **María Isabel Monreal Palomino**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

14525 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Fundación INTEGRA y el Ayuntamiento de Fortuna.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Fundación INTEGRA y el Ayuntamiento de Fortuna, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de diciembre de 2.003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Fundación INTEGRA y el Ayuntamiento de Fortuna, para la puesta en funcionamiento de un Aula de Libre Acceso, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 5 de diciembre de 2.003.

Murcia, 15 de diciembre de 2003.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

En Murcia a 12 de diciembre de 2003.

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Patricio Valverde Megías, en su calidad de Consejero de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de Presidente de la Fundación Integra, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2003.

Y de otra parte D. Matías Carrillo Moreno en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fortuna actuando en nombre y representación del mismo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente CONVENIO, y a tal efecto.

Exponen

I. Que el proceso de implantación de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones está provocando una auténtica revolución que afecta a todos los ámbitos de las actividades de la Sociedad, propiciando el advenimiento de lo que se denomina la Sociedad de la Información.

II. Que este proceso afecta a la sociedad y a todas las instituciones tanto regionales como municipales y que no se pueden quedar atrás en esta revolución que acerca a dichas instituciones y a los ciudadanos los beneficios aportados por la Sociedad de la Información.

III. Que la Consejería de Economía, Industria e Innovación, tiene como objetivos, entre otros, el desarrollo de la política de telecomunicaciones en infraestructuras y servicios para aumentar su aplicación y uso, y el fomento y desarrollo de actuaciones orientadas a la incorporación de la Región a la Sociedad de la Información.

IV. Que el Ayuntamiento de Fortuna pretende hacer extensible como servicio, en la medida de lo posible, el uso de las nuevas tecnologías al conjunto de sus ciudadanos, así como realizar acciones de divulgación, formación básica e incorporación a estas nuevas tecnologías.

V. Que la Fundación Integra, es una fundación sin ánimo de lucro constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia, sobre la base de la integración de recursos y nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. Esta fundación, en cuyo órgano de gobierno participan cargos representativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de otras instituciones y agentes sociales, tiene de entre sus fines fundacionales:

- Identificar y promover proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información.

- Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios encaminados a mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.

- Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial de actuación y con relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información.

- Servir de vehículo de transmisión de las directrices de la Unión Europea, con respecto al desarrollo de la Sociedad de la Información en las regiones, difundiendo sus comunicaciones y estudiando y promoviendo su aplicación en la Región de Murcia, identificando proyectos regionales que puedan contar con el apoyo de la Comisión Europea, así como participando en proyectos de desarrollo de la Sociedad de la Información con otras regiones, y promover y participar en proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información.

VI. Que el Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, Región de Murcia SI, impulsado por la Consejería de Economía, Industria e Innovación incluye una acción encaminada al fomento de los servicios de la sociedad de la información entre los ciudadanos que consiste en la «Extensión de las Aulas de Libre Acceso a todos los municipios de la Región de Murcia».

VII. Que, en virtud de lo expuesto, la Consejería de Economía, Industria e Innovación, el Ayuntamiento de Fortuna y la Fundación Integra consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración para realizar la mencionada acción en el municipio de Fortuna de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación (en adelante CEII), el Ayuntamiento de Fortuna (en adelante Ayuntamiento) y la Fundación Integra (en adelante INTEGRA), para la puesta en funcionamiento de un Aula de Libre de Acceso (en adelante ALA) en el municipio de Fortuna. Este ALA tiene como objetivo general poner a disposición de los ciudadanos un servicio gratuito de conexión a internet y de difusión, uso y formación en las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

Segunda.- Aportación del Ayuntamiento.

Para la creación, instalación y mantenimiento de un ALA en su municipio, el Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

- Proporcionar una dependencia donde ubicar el aula y dotarla del mobiliario necesario para la constitución de la misma y de una red eléctrica «limpia» independiente.

- Adquirir los sistemas informáticos y software legal necesarios, para todos los puestos, para equipar el ALA con 15 ordenadores entre ordenadores tipo PC multimedia para uso individual con tarjeta de red,

sistema operativo y software de ofimática básica y tipo servidor con software legal «proxy» para la regulación del acceso a Internet exclusivo de la red de ordenadores del ALA.

- Efectuar la instalación de una red de datos certificada al menos a 100 MHz específica para el ALA con, como mínimo, tantos puntos de red como ordenadores constituyen el aula.

- Disponer de una línea básica de telefonía (RTB) en el aula, de titularidad del Ayuntamiento, y ponerla a disposición de INTEGRRA para implementar el servicio ADSL sobre la misma.

- Realizar una página web accesible públicamente desde Internet con información relativa a cursos, horarios y estadísticas de uso del ALA, según lo sugerido en el ANEXO I.

- Asumir los costes asociados a la línea RTB, así como los otros gastos corrientes que necesite el aula, como son material fungible, luz y limpieza.

- Destinar una persona a media jornada, con formación informática, que ejerza de administrador y supervisor de los sistemas informáticos y se constituya en dinamizador de las actividades del aula.

- Mantener los sistemas informáticos y el software instalado en el aula, una vez finalizado el periodo de garantía de dichos sistemas.

- Mantener el ALA operativa y accesible por los ciudadanos de forma gratuita durante, al menos, los tres años siguientes al de la firma del presente convenio.

Tercera.- Aportación de da CEII.

Para contribuir en la financiación de los gastos de puesta en marcha del aula de libre acceso por parte del Ayuntamiento, la Consejería de Economía, Industria e Innovación aporta un máximo de 2.000 euros por ordenador adquirido por parte del Ayuntamiento, hasta un máximo de 15 ordenadores.

Dicha aportación se destinará a la compra de equipos informáticos, software legal para dichos equipos y para la adquisición de la red de datos para el acceso a Internet.

La participación de la CEII en el presente convenio correrá a cargo de Fondos FEDER y Fondos Propios, con una aportación económica de 29.972,17 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.767.07 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003 .

El pago al Ayuntamiento será del 100% de la cuantía prevista y con carácter anticipado y se hará efectivo tras la firma del Convenio. El presente convenio queda enmarcado en el Programa Operativo para la Región de Murcia para el sexenio 2000-2006. Las acciones que se realicen al amparo del presente convenio, deberán adaptarse a la legislación y reglamentación que regulan la financiación con Fondos FEDER.

El Ayuntamiento deberá presentar en la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Cuarta.- Aportación de INTEGRRA.

INTEGRRA proporcionará los servicios de comunicaciones adecuados para dotar al ALA de conexión a Internet.

Estos servicios serán ofrecidos a través de la Red de Telecomunicaciones gestionada por INTEGRRA, en principio, con tecnología ADSL a 256kbps, sobre una línea telefónica básica cuya titularidad sea del Ayuntamiento y que esté instalada en las dependencias del ALA.

Quinta.- Usos y objetivos del ALA.

En cuanto a los usos y objetivos de funcionamiento del ALA, el Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

- El ALA será de libre acceso y por tanto gratuito, para todos los ciudadanos. Estará abierta al público el horario más amplio posible y, al menos, de lunes a viernes de 17 a 20 horas.

- El uso de cada puesto con ordenador podrá ser mediante concertación de hora previa, dentro de los horarios previstos para tal fin y con una duración máxima de 1 hora por persona y día.

- Se vigilará que el uso que se haga del ALA y de sus equipos no atente contra la legislación vigente, la moralidad o las buenas costumbres.

- Se impedirá, con las medidas que sean necesarias, que se use el ALA por niños o jóvenes estudiantes en horas lectivas, a no ser que vayan acompañados por sus tutores o profesores, dentro de alguna actividad previamente programada.

- Se podrán realizar cursos de formación en Nuevas Tecnologías, o haciendo uso de ellas, siempre que sean gratuitos para los ciudadanos.

- Las dependencias y recursos del ALA podrán ser utilizados para alojar cursos y material bibliográfico relacionados con las nuevas tecnologías, Internet y el multimedia.

Sexta.- Difusión.

El Ayuntamiento en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí convenido, deberá indicar en la difusión y publicidad que se realice de las mismas la participación y logotipo de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, así como del Fondo FEDER y la cofinanciación de éste, sin perjuicio de la participación por parte de otros organismos, entes o empresas.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta

por: un representante de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, un representante del Ayuntamiento y un representante de la Fundación Integra.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente convenio así como su propia interpretación, velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y forjará los criterios para el seguimiento y evaluación de resultados.

Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Octava.- Justificación.

El Ayuntamiento justificará debidamente la ayuda percibida mediante este Convenio. El plazo para justificar terminará el 15 de mayo de 2004. Para su justificación el Ayuntamiento deberá presentar la Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas y justificación económica de las mismas con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento, así como la documentación acreditativa de los gastos y pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Hacienda aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre.

Novena.- Efectividad y duración.

El presente Convenio será efectivo desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 15 de mayo de 2004, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del mismo.

Décima.- Finalización del convenio.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

- Por expiración de su vigencia.
- Por voluntad de todas las partes manifiesta por escrito.
- Por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Undécima.- Prórroga.

Este Convenio, referido a la aportación de INTEGRA, podrá renovarse para años sucesivos por acuerdo mutuo entre las partes.

Duodécima.- Sujeción a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Economía, Industria e Innovación, **Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Megías.**—Por el Ayuntamiento de Fortuna, **Alcalde Sr. D. Matías Carrillo Moreno.**

ANEXO I

Contenidos de la página web del ALA.

- El ALA debe llevar asociada una página web accesible desde Internet de forma pública con datos importantes para hacer el seguimiento de su uso y disponibilidad. A este respecto se sugiere seguir como guía el modelo de la página creada por el administrador del ALA de Cieza, en www.cieza.net/educacion/vala/estadisticas/vala.htm

- Información plana: localización del ALA, forma de llegar, equipamiento disponible, horarios y condiciones generales de uso.

- Información dinámica (actualizada al menos una vez por semana):

- Estadísticas del ALA de visitas: por categoría de edad, por días, semanas y meses

- Estadísticas de cursos realizados: tipo de curso y número de personas formadas.

- Previsiones de horarios para cursos u otras actividades y de disponibilidad de «acceso libre».

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

14526 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 27 de noviembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Murcia, 18 de diciembre de 2003.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22-07-2003. BORM 29-7-03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza

En Madrid, a 27 de noviembre de 2003.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de Julio (Boletín Oficial del Estado n.º 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado n.º 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, la Excmo. Sra. D^a. Lourdes Méndez Monasterio, como Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, nombrada por Decreto 15/2003, de 3 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 152, de 4), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por autorización de Consejo de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 2003.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

Manifiestan

I.- Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos

Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión social.

II.- Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996 de 5 de mayo, de creación y el Real Decreto 839/1996 de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1982 de 9 de Junio (BOE 19-6-82) que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III.- Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del art. 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

IV.- Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.02 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para erradicación de la pobreza.

V.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI.- Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de abril de 2003, publicado en el B.O.E. n.º 115, de 14 de mayo de 2003.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para erradicación de la pobreza y la exclusión, que se relacionan en el Anexo.

Segunda.- Aportaciones económicas de las partes.

La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente

Convenio, es de noventa y un mil trescientos cuarenta euros con cincuenta y cuatro céntimos (91.340,54 euros), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, directamente, o con la cooperación de las Corporaciones Locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de ciento noventa y tres mil novecientos cinco euros con cuarenta y seis céntimos (193.905,46 euros) según el anexo que se acompaña, cantidad que es, al menos, la misma que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 11 de abril de 2003, anteriormente citado.

Tercera.- Pago y justificación de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (en su nueva redacción recogida en el artículo 136 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Así mismo se presentará Memoria de Evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma, en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta.- Modificaciones en el desarrollo del proyecto.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta.- Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas

de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Información.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima.- Seguimiento de los proyectos.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos Centros Directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

Octava.- Duración del Convenio.

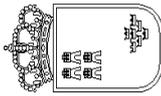
La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2003.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Secretaria General de Asuntos Sociales (P.D. Orden Comunicada de 14 de abril de 2003), **Lucía Figar de Lacalle**.—La Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.

ANEXO

**CREDITO 19.04.313L.453.02. PROGRAMAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA
RELACION DE PROYECTOS A COFINANCIAR - EJERCICIO 2003**

Nº. Proy.	PROVIN CIA	MUNICIPIO Y ASENTAMIENTO	ENTIDAD GESTORA	DENOMINACION DEL PROYECTO	FINANCIACIÓN		TOTAL
					MTAS	C.A. Y/O CC.LL.	
1	MURCIA	MURCIA, Pedanías y ciudad	Ayuntamiento de Murcia	Formación permanente de adultos en situación de exclusión social: Familias	17.910,00	70.418,00	88.328,00
2	MURCIA	Municipio de Águilas	Ayuntamiento de Águilas	Programa de desarrollo integral para la erradicación de la pobreza.	1.791,00	9.545,00	11.336,00
3	MURCIA	Barrio San José Obrero. Alcantarilla.	Ayuntamiento de Alcantarilla	Programa para la erradicación de la pobreza.	17.910,00	19.658,00	37.568,00
4	MURCIA	CARTAGENA	Ayuntamiento de Cartagena	Acondicionamiento de viviendas y ayudas para la inclusión social.	17.910,00	26.311,00	44.221,00
5	MURCIA	Municipio de Fuente Álamo.	Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste. Murcia.	Proyecto de intervención educativa con menores en riesgo de exclusión social	17.910,00	12.723,00	30.633,00
6	MURCIA	SAN JAVIER, LOS ALCÁZARES Y SAN PEDRO DEL PINATAR	Mancomunidad del Mar Menor	Favorecimiento de la inclusión social en la Mancomunidad del Mar Menor.	17.909,54	55.250,46	73.160,00
TOTAL					91.340,54	193.905,46	285.246,00

EL MINISTRO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

LA CONSEJERA DE TRABAJO, CONSUMO Y POLÍTICA SOCIAL

Fdo. Lucía Figar de Lacalle

Secretaria General de Asuntos Sociales

(P.D. Orden Comunicada de 14 de abril de 2003)

Fdo. Lourdes Méndez Monasterio

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

14606 Notificación de trámites o actos del procedimiento de liquidación tributaria y/o expedientes de comprobación de valores.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, tras los dos intentos preceptivos, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio (y para el supuesto de que en la columna Concepto, figure el término «Liquidación»), se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, núm. 3 de Murcia, 1.ª planta (Sección de Notificaciones) para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de citación a los interesados, se expone en esta Administración Tributaria, para conocimiento de los mismos.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos o sus representantes autorizados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, surtiendo plenos efectos en cuanto a cómputo de plazos de ingreso en voluntaria y demás consecuencias ejecutivas, incluida su exacción por la vía de apremio, con los recargos e intereses exigibles legalmente, así como a efectos de interposición de los recursos y reclamaciones que procedan.

Asimismo, y para el caso de que la publicación se refiera a la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento liquidatorio y trámite de puesta de manifiesto y plazo para alegaciones (en la columna Concepto figure el término «Alegaciones»), se pone en conocimiento de los sujetos pasivos, que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación puede personarse en la Unidad Gestora de Ingresos descrita, a fin de que, si lo desea, se le ponga de manifiesto el expediente, o en todo caso y si no desea comparecer, pueda formular las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se dictará el correspondiente acuerdo de fin del procedimiento.

Exped.	Liquidación	Expte. Gestión	Apellidos y nombre interesado	NIF	Domicilio en el que se ha intentado la notificación expresa	Municipio	Importe	Concepto
ILT 130220 2003 3142		I02 130220 2001 002924	ACOSTA ALARCON, MILAGROS	22444599A	AV DE BARCELONA, 63 – CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA)	CUEVAS DE ALMANZORA	283,66 €	Alegación
ILT 130220 2003 3145		I02 130220 2001 002924	ACOSTA ALARCON, MILAGROS	22444599A	AV DE BARCELONA, 63 – CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA)	CUEVAS DE ALMANZORA	361,42 €	Alegación
ILT 130220 2002 4249		I01 130220 1999 060892	ALCANTA S. L.	B73011892	CL CALDERON DE LA BARCA, SN- EN LOB	MURCIA	375,49 €	Liquidación
ILT 130220 2002 3806		I01 130220 1999 038841	ALCAZAR HERNANDEZ, Mª CONCEPCION	22459441X	CL CONSTITUCION, 4 – MURCIA	MURCIA	352,00 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3968		I02 130220 1998 001409	ALEMAN GARCERAN, AURORA	22374340D	CL PUERTA NUEVA, 29 – 6 - MURCIA	MURCIA	7.568,72 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3919		I02 130220 2002 002199	ALFARO FERRE, VIRGINIA	22474504P	CL SANTA URSULA, 23 – 1º B – MURCIA	MURCIA	1.270,34 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3522		I01 130220 1996 014211	APARICIO GONZALEZ, MANUELA	19499889Y	PB ALJUCER-VICTORIA, 1 – 1 A - MURCIA	MURCIA	515,63 €	Alegación
ILT 130220 2003 1319		I01 130220 1999 039567	ASOC «MURCIA ACOGE»	G30251953	CL CARTAGENA, 4 – TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	2.131,25 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3529		I01 130220 1996 028426	AVILA FERNANDEZ, LUIS	22465013Q	CL SAN RAMON, 3 – 2 – 3 E - MURCIA	MURCIA	96,20 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3455		I01 130220 1994 010899	BAEZA LORCA, MARIA	74263991G	PD CABEZO TORRES-LIBERTAD, 58	MURCIA	398,68 €	Alegación
ILT 130220 2002 3821		I01 130220 1999 037207	BAS BERNAL, PALOMA	22943024H	CL CARLOS III, 2 – 1 - CARTAGENA	CARTAGENA	595,95 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3441		I01 130220 1992 059253	BASTIDA SANCHEZ, FRANCISCO	22429003R	PB SANGONERA LA VERDE-RAMBLA, 13	MURCIA	800,55 €	Alegación
ILT 130220 2003 3297		I01 130220 1999 063761	BERNAL NICOLAS, ANTONIO	22176755V	CL SIMON GARCIA, 51-4 - MURCIA	MURCIA	380,51 €	Alegación
ILT 130220 2002 2399		I01 130220 1999 009388	BISPGARD AINA LUCIA MARGARETA	21104368M	CL URBANIZAC. OASIS - CL VILLASOL, 545	LOS ALCAZARES	1.362,66 €	Liquidación
ILT 130220 2003 4027		I01 130220 2000 004646	BUENDIA GALIAN, RAMON	52803146E	PD BARQUEROS-VEREDA, S/N - MURCIA	MURCIA	364,33 €	Alegación
ILT 130220 2003 3554		I01 130220 1996 041568	CAMPILLO SANCHEZ, PEDRO LUIS	27466947W	CL MAESTRO VALERA 86-3º A-SANTOMERA	SANTOMERA	1.101,62 €	Alegación
ILT 130220 2003 3544		I01 130220 1996 031088	CAPARROS JIMENEZ, SEBASTIAN ANGEL	27431281D	CL CONCORDIA, 42 – MOLINA DE SEGURA	MOLINA SEGURA	833,16 €	Alegación
ILT 130220 2003 3573		I01 130220 1999 060828	CARCELES DIAZ, RAMSES	23265944H	CL JOSE MARIA ZARAUZ, 19 – LORCA	LORCA	348,17 €	Alegación
ILT 130220 2003 3294		I01 130220 1999 065095	CEREZUELA VISERAS, SUSANA BELEN	23239578X	CL RAMON GALLUD, 4-1 A – MURCIA	MURCIA	818,28 €	Alegación
ILT 130220 2003 2534		I01 130220 1996 027770	CERVANTES MORENO, MARIA VICTORIA	27462014Z	CL PUERTA NUEVA, 20 – MURCIA	MURCIA	433,09 €	Liquidación

Exped. Liquidación	Expte. Gestión	Apellidos y nombre interesado	NIF	Domicilio en el que se ha intentado		Municipio	Importe	Concepto
				la notificación expresa				
ILT 130220 2003 3245	I01 130220 1999 064434	COLL JARA, MANUEL	77504634Q	CL BASCA, 28 – BENIEL		BENIEL	191,42 €	Alegación
ILT 130220 2003 3961	I02 130220 2000 003923	CONESA SANCHEZ, CONSUELO	22883549K	CL LUIS GARAY, 46 – SAN JAVIER		SAN JAVIER	12.250,75 €	Alegación
ILT 130220 2003 3688	I02 130220 2002 002078	DEL BAÑO PAREDES, FRANCISCO	27473866K	PB ALBERCA-LOS PAJAROS, 21-2 - MURCIA		MURCIA	12.738,36 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3715	I02 130220 1991 002571	DE LA FUENTE MARQUINEZ, M ^º MILAGR	22350730C	CL ARTURO SORIA, 303 – 5 D - MADRID		MADRID	275,93 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3742	I01 130220 1999 065964	DUQUE FEREZ, LUIS	27440614G	CL VELAZQUEZ, 16 – 3º E – ALCANTARILLA		ALCANTARILLA	233,28 €	Alegación
ILT 130220 2003 374	I01 130220 1999 039755	EL FARH, MOHAMED	X1285532Q	CL CAMPILLO ARRIBA, 1 – FUENTE ALAMO		FUENTE ALAMO	710,44 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3305	I01 130220 1998 043633	ENTIDAD URBANISTICA DE COMPENSACION	G30513956	CL VINADELL, 12 – 1 B - MURCIA		MURCIA	2.266,15 €	Alegación
ILT 130220 2003 3306	I01 130220 1998 034393	ERANCAR, S.L	B30371447	CL DE LA PARRANDA, 6 BJ – MURCIA		MURCIA	2.944,96 €	Alegación
ILT 130220 2003 3995	I01 130220 1999 065706	EUROHISPANA DE EXPORTACION, S. L	B30403760	PS ALFONSO XIII, 36 – CARTAGENA		CARTAGENA	1.952,93 €	Alegación
ILT 130220 2003 3452	I01 130220 1994 010405	FAGES GARRIDO, SILVESTRE	22363752R	PD PATIÑO-CARRIL GULLAMONES, 13-3		MURCIA	485,67 €	Alegación
ILT 130220 2003 4006	I01 130220 1999 060644	FEREZ VICENTE, SALVADOR	52826462Q	CL RAMON Y CAJAL, 22 – ALCANTARILLA		ALCANTARILLA	297,88 €	Alegación
ILT 130220 2003 3329	I01 130220 1993 025180	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO	73984051C	CL SOCIEDAD, 10 – 2º D - MURCIA		MURCIA	481,10 €	Liquidación
ILT 130220 2003 324	I01 130220 1999 038632	FERNANDEZ MONTOYA, JUAN	22236514E	AV. MONTE CARMELO, 4 – MURCIA		MURCIA	3.612,73 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3499	I02 130220 2002 002761	FUENTES BARBA, FERNANDO	22451006Q	CL SENECA, 9 B – ELDA (ALICANTE)		ELDA	2.549,36 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3501	I02 130220 2002 002761	FUENTES CASTILLO, JAVIER	48391591M	AV SENDA CASILLAS, S/N - PTE. TOCINOS		MURCIA	303,45 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3151	I02 130220 2002 000524	FUENTES ESPINOSA, JOSE	22275788N	PB NONDUERMAS-CRA.ALCANTARILLA, 24		MURCIA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2003 4066	I02 130220 2002 003301	GALIAN VIVANCOS, MARIA JOSEFA	22454374A	AV SAN JUAN DE LA CRUZ, 7-2 H - MURCIA		MURCIA	2.996,58 €	Alegación
ILT 130220 2003 4055	I02 130220 2002 003301	GALIAN VIVANCOS, MARIA JOSEFA	22454374A	AV SAN JUAN DE LA CRUZ, 7-2 H - MURCIA		MURCIA	15.443,74 €	Alegación
ILT 130220 2003 4068	I02 130220 2002 003301	GALIAN VIVANCOS, ROSA FELICIANA	27457063P	AV SAN JUAN DE LA CRUZ, 7-3 H - MURCIA		MURCIA	2.996,58 €	Alegación
ILT 130220 2003 4057	I02 130220 2002 003301	GALIAN VIVANCOS, ROSA FELICIANA	27457063P	AV SAN JUAN DE LA CRUZ, 7-3 H - MURCIA		MURCIA	15.443,74 €	Alegación
ILT 130220 2003 3353	I01 130220 1996 006714	GALLARDO MOLINA, M JOSE	27257588N	PB PALMAR-JARA CARRILLO, 11 – MURCIA		MURCIA	387,29 €	Alegación
ILT 130220 2002 2794	I01 130220 1999 026405	GALVEZ MARTINEZ, AURELIO	22850689M	CL SIERRA CARRASCOY, 25 – T. PACHECO		TORRE PACHECO	1.071,30 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3718	I01 130220 1998 040533	GARCIA CAMPILLO, MARIA PAZ	77502977S	CL STA. TERESA, 13 – SANTOMERA		SANTOMERA	58,17 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3454	I01 130220 1994 010569	GARCIA CAMPOS, MIGUEL	27425853D	PD ALBERCA-CALDERON DE LA BARCA, 20		MURCIA	2.293,46 €	Alegación
ILT 130220 2003 3508	I01 130220 1996 003786	GARCIA CAPEL, MARIA DEL CARMEN	52817236J	PS ROSALES, 1-2º A – MURCIA		MURCIA	47,13 €	Liquidación
ILT 130220 2002 3309	I01 130220 1999 053605	GARCIA CHICANO, ANTONIA	74304397E	CL MURILLO, 13-6 D – MOLINA DE SEGURA		MOLINA SEGURA	670,98 €	Liquidación
ILT 130220 2003 1750	I01 130220 1992 019286	GARCIA TOMAS, VICENTA	74327870N	PD ALQUERIAS-CIPRESES, 19 – MURCIA		MURCIA	3.639,95 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3261	I01 130220 1999 066299	GEA RODRIGUEZ, DIEGO	74405087H	CL SAN ANTONIO, 1 – 2 A – ALCANTARILLA		ALCANTARILLA	944,50 €	Alegación
ILT 130220 2002 2948	I01 130220 2000 055023	GESIUR, S. L	B96029640	C/MUSICO VERT 8-ONTENIENTE (VALENCIA)		ONTENIENTE	6.229,62 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3540	I02 130220 1999 004904	GIL GALVEZ, JOSE	22441771G	PB SAN GINES-CRRT.PALOMA, 33 - MURCIA		MURCIA	1.111,66 €	Alegación
ILT 130220 2003 3387	I01 130220 1997 041717	GILBERT NICOLAS, AMPARO	74296047K	AVDA DEL REINO, 23 – BENIEL		BENIEL	1.120,05 €	Alegación
ILT 130220 2003 3558	I02 130220 2003 000618	GOMEZ PASCUAL, GLORIA	22341864D	CL GENERAL DAVILA, 3 – ABARAN		ABARAN	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3685	I01 130220 1993 026959	GONZALEZ ALCARAZ, FRANCISCO	22331084Q	PB PALMAR-CL LORCA, 25 – MURCIA		MURCIA	2.051,36 €	Alegación
ILT 130220 2002 2865	I01 130220 1999 025702	GONZALEZ HERNANDEZ, ANTONIO	74341494C	CL VICENTE MEDINA, 3-TORRES COTILLAS		TORRES COTILLAS	983,37 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3407	I01 130220 1996 010409	GONZALEZ MARIN, JULIO	22339630Y	CL CERVANTES, 21 – ALCANTARILLA		ALCANTARILLA	1.078,77 €	Alegación
ILT 130220 2002 253	I02 130220 1999 005111	GONZALEZ MARTINEZ, JOSE	74305901P	PD JAVALI NUEVO-CRR. COTILLAS, 36 - B		MURCIA	298,85 €	Alegación
ILT 130220 2003 3224	I02 130220 2000 002832	GUILLEN MARTINEZ, MARIA DOLORES	27451902E	PZ BORREGUERO ARTES, 2 - 1 H		SANTOMERA	56,04 €	Alegación
ILT 130220 2003 3668	I01 130220 1993 011886	HELMUT SCHEU	08898467C	CL MIGUEL HERNANDEZ, 11 – MURCIA		MURCIA	255,38 €	Alegación
ILT 130220 2003 202	I02 130220 1997 002509	HELLIN TORRES, JOSE GINES	22431418R	CL SANTA CATALINA, 1 – MURCIA		MURCIA	35.905,65 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3498	I02 130220 2002 002761	HEREDEROS DE FUENTES BARBA, FRANCISCO	22442551W	CL DELICIAS, 5 - PUENTE TOCINOS		MURCIA	2.549,36 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3541	I02 130220 2000 001594	HEREDEROS DE SANCHEZ DIAZ, CARMEN	74354701W	AV DE LOS ALCAZARES, S/N		TORRE PACHECO	844,69 €	Liquidación
ILT 130220 2003 1051	I02 130220 1999 003971	HERNANDEZ GUTIERREZ, GERARDO	06542029R	PS ROSALES, 39 – MOLINA DE SEGURA		MOLINA SEGURA	2.677,00 €	Liquidación
ILT 130220 2003 454	I02 130220 1999 004726	HERNANDEZ HERNANDEZ, M ^º ANGELES	74257996N	CL INFANTA, 19 – PALMA DE MALLORCA		PALMA MALLORCA	51,42 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3619	I02 130220 2002 004063	HERNANDEZ VIDAL, ANTONIO JOSE	77506826T	PB MONTEAGUDO - SAN CAYETANO, 15		MURCIA	2.528,47 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3253	I01 130220 1999 046736	HURTADO BERENGUER, JOSE	21909582N	CL VALVERDE BAJO, 21 – SANTA POLA		SANTA POLA	1.432,45 €	Alegación
ILT 130220 2003 3231	I01 130220 1999 046732	HURTADO BERENGUER, JOSE	21909582N	CL VALVERDE BAJO, 21 – SANTA POLA		SANTA POLA	1.099,21 €	Alegación

Exped. Liquidación	Expte. Gestión	Apellidos y nombre interesado	NIF	Domicilio en el que se ha intentado		Municipio	Importe	Concepto
				la notificación expresa				
ILT 130220 2002 3068	I01 130220 1999 012630	HURTADO BERENGUER, JOSE	21909582N	CL VALVERDE BAJO, 21 – SANTA POLA		SANTA POLA	2.157,93 €	Alegación
ILT 130220 2002 2795	I01 130220 1999 025267	INSUA GRANDIO, MARIA MAR	32876342G	PB PALMAR-TERESA DE CALCUTA, 1 A-11		MURCIA	397,31 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3246	I01 130220 1999 064329	JIMENEZ MARTINEZ, FRANCISCO	22421036S	PB PUENTE TOCINOS - ERMITA VIEJA, 77		MURCIA	930,96 €	Liquidación
ILT 130220 2002 3039	I01 130220 1999 034863	LAKHAL, DRISS	X0566194A	CL ALCALDE MASGILABERT-600, 5-3 IZ		CARTAGENA	596,24 €	Liquidación
ILT 130220 2002 2139	I01 130220 1999 032203	LOPEZ ALVAREZ, MARIA GEMA	10088642Z	CL ANTº RAMOS CARRATALAZ, 29 - 1 DC		S. PEDRO PINATAR	183,84 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3162	I01 130220 1996 008628	LOPEZ ASUNCION, ANDRES	27457375K	CL MELILLA, 8 – MURCIA		MURCIA	196,46 €	Alegación
ILT 130220 2003 3661	I02 130220 2002 003818	LOPEZ BUSTAMANTE, ANGELES	74280744J	PB BENIAJAN - RINCON VILLANUEVA, 49		MURCIA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3629	I01 130220 1997 028254	LOPEZ GULLON, JOSE MARIA	34796076L	CL RIQUELME, 21 – 6º A - MURCIA		MURCIA	195,12 €	Liquidación
ILT 130220 2003 344	I01 130220 1999 046162	LOPEZ GUTIERREZ, CONCEPCION	48487322X	CL ALBERTO SEVILLA-BLQ. ,2 – ESC. 5º - 4 I		MURCIA	464,85 €	Liquidación
ILT 130220 2002 2260	I01 130220 1999 034783	LOPEZ HERNANDEZ, JUAN MANUEL	22455297Y	PB NONDUERMAS-RG. MURCIANA, 4-1- 2 E		MURCIA	477,61 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3613	I02 130220 2002 004043	LOPEZ MORALES, EULALIA	27430970C	PB ARBOLEJA - CARRIL ESPARZA, 117		MURCIA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3617	I02 130220 2002 004043	LOPEZ MORALES, EULALIA	27430970C	PB ARBOLEJA - CARRIL ESPARZA, 117		MURCIA	00,00 €	Alegación
ILT 130220 2002 3219	I01 130220 1999 015133	LOPEZ ORCOYEN, JOSE ANTONIO	27444375Q	CL JOSE LEGAL SAAVEDRA, 1 - 4º H		ALCANTARILLA	1.557,02 €	Liquidación
ILT 130220 2002 2632	I01 130220 1999 022820	LOZANO ORTIZ, EUGENIO FRANCISCO	48483808S	PB EL PALMAR - CIBELES, 12		MURCIA	1.029,45 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3866	I02 130220 2000 004482	MANEIOS ROSIQUE MARIA DOLORES	22988464X	CL MURALLA DEL MAR, 1 D - CARTAGENA		CARTAGENA	1.805,09 €	Alegación
ILT 130220 2003 3854	I02 130220 2002 002823	MANRESA BERNABE, SALVADOR	22202000P	CL MAR DEL NORTE, 1- 4 - MURCIA		MURCIA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3857	I02 130220 2002 002823	MANRESA GUERRERO, CARMEN	22452013B	PB STGO. ZARAICHE - MAR NORTE, 1- 4 D		MURCIA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3936	I01 130220 2000 004215	MARIN MATEOS, FUENSANTA	22430230D	PS STGO. MAYOR-VP FULG MARIN, 27		MURCIA	197,41 €	Alegación
ILT 130220 2002 3629	I01 130220 1999 037924	MARIN SANTIAGO, LUIS	22176460K	PD EL PALMAR-CL LAS VIÑAS, 5		MURCIA	324,91 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3807	I01 130220 1999 061864	MARTINEZ GONZALEZ, MARIA	23157950D	CL LA ENCINA, 1-1 C - ALHAMA DE MURCIA		ALHAMA MURCIA	687,56 €	Liquidación
ILT 130220 2002 3540	I01 130220 1999 027122	MARTINEZ MONTALBAL, JOSE ENRIQUE	34825544W	CL ISAAC ALBENIZ-EDIFICIO MANU, 1-5º H		MURCIA	255,82 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3707	I01 130220 1998 015412	MARTINEZ ORTIZ, PATRICIO	34817716V	PD MONTEAGUDO-CASAS NUEVAS, 34		MURCIA	247,03 €	Liquidación
ILT 130220 2002 2124	I01 130220 1999 012823	MATEOS HERNANDEZ, ANDRES	48432634P	CL COVADONGA, 5 – 3 DC – ALCANTARILLA		ALCANTARILLA	1.219,35 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3537	I01 130220 1999 060022	MENDEZ BERNAL, ANGEL	22968190E	CL WSSELL DE GINBARDA, 5 - CARTAGENA		CARTAGENA	394,38 €	Alegación
ILT 130220 2003 359	I01 130220 1999 038252	MOLINA MATEOS, MARIA ROSARIO	74335629C	AV RONDA NORTE, 21 – MURCIA		MURCIA	1.858,82 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3008	I01 130220 2003 080965	MOLINA PARRAGA, FRANCISCO JAVIER	22459985W	PB RICON DE SECA - CL ORENES, 9		MURCIA	60,00 €	Alegación
ILT 130220 2003 841	I01 130220 1999 044849	MOMPEAN PEREZ, JESUS	48393199A	CL SERVERO OCHOA, 1 – MURCIA		MURCIA	1.609,40 €	Liquidación
ILT 130220 2002 2672	I01 130220 1999 015251	MONREAL GARCIA, JUAN JOSE	29066514B	CL ANGEL, 24 – 3 IZ – MOLINA DE SEGURA		MOLINA SEGURA	326,14 €	Liquidación
ILT 130220 2002 3830	I01 130220 1999 018205	MOUSSA, MOHAMMED	X0915132P	CL SAN LUIS, 24 B – SANTOMERA		SANTOMERA	954,75 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3175	I01 130220 1996 039100	MUÑOZ MARTINEZ, JOSEFA	34828719A	CL SAN PASCUAL, 2 - SANTOMERA		SANTOMERA	101,14 €	Alegación
ILT 130220 2002 3530	I01 130220 1999 027347	MUÑOZ RIVAS, ENRIQUE	27459564W	PB ALBERCA-MALASAÑA, 14 – 3 - MURCIA		MURCIA	1.115,03 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3822	I01 130220 1999 061087	MUÑOZ RUIZ, MANUEL	29075741S	CL CONCEPCION, 36 – YECLA		YECLA	528,48 €	Alegación
ILT 130220 2003 3638	I01 130220 2003 117330	MUÑOZ TOVAR, JOSE	22443682Y	CL REIGUERO DE BENIEL, S/N – BENIEL		BENIEL	973,56 €	Alegación
ILT 130220 2003 3837	I01 130220 1999 066078	MURCIA GONZALEZ, SOLEDAD	22195808A	PB ALBERCA-VICENTE CERCOS, 56		MURCIA	140,47 €	Alegación
ILT 130220 2003 3228	I01 130220 1999 062678	NAVARRO MARTINEZ, CASILDA	22406847V	CARRETERA DE MURCIA, 18 – 3 A		CEHEGIN	865,26 €	Alegación
ILT 130220 2003 3487	I01 130220 1995 029835	NICOLAS MARTINEZ, FRANCISCO	22286636G	PB TORREAGUERA-MAYOR SAN BLAS, S/N		MURCIA	1.009,70 €	Alegación
ILT 130220 2003 3943	I01 130220 1999 066664	NIETO GONZALEZ, JOSE ANTONIO	77523456R	CL GARCIA LORCA, 67-TORRES COTILLAS		TORRES COTILLAS	324,53 €	Alegación
ILT 130220 2002 3912	I01 130220 1999 024691	PALPIE SHOES, S.L.	B30558639	CL HEREDIA SPINOLA, 8 – ALGUAZAS		ALGUAZAS	6.403,49 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3640	I01 130220 1997 034700	PARRAGA RUIZ, PEDRO ANTONIO	27454122B	CL MATAS, S/N – CIEZA		CIEZA	81,26 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3369	I01 130220 1997 062469	PEREZ GUZMAN, JOSEFA	22405786Z	PD CABEZO DE TORRES-AV. LIBERTAD, 26		MURCIA	943,11 €	Alegación
ILT 130220 2003 3310	I01 130220 1998 001076	PROJECT MAPEA, S. L.	B30425953	CL SAN ANTON, 25 – 1 A – MURCIA		MURCIA	1.983,34 €	Alegación
ILT 130220 2003 3967	I01 130220 1996 016656	RABADAN LOPEZ, ANTONIO	22312998D	PB RINCON BENISCORNIA-CL MAYOR, 22		MURCIA	274,06 €	Alegación
ILT 130220 2003 4016	I01 130220 1999 019323	REFISUR DEL MEDITERRANEO, S.L.	B30159255	PD SANTA CRUZ – CL MAYOR, 61		MURCIA	5.753,19 €	Alegación
ILT 130220 2003 3428	I01 130220 1995 016061	ROCA RUIZ, PLACIDO	22482423S	PD ESPINARDO-AV LEVANTE, 9 – MURCIA		MURCIA	1.832,06 €	Alegación
ILT 130220 2003 101	I01 130220 1996 042844	RODRIGUEZ BENITEZ, JUAN	22368967H	CARRETERA DE BENIAJAN-LA AZACAYA, 3		MURCIA	3.072,66 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3670	I01 130220 1993 014271	ROLDAN GONZALEZ, Mº DESAMPARADOS	05145580C	CARRETERA DE LA ÑORA, 1 ESC 3º – 2 C		MURCIA	164,39 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3671	I01 130220 1993 014271	ROLDAN GONZALEZ, Mº DESAMPARADOS	05145580C	CARRETERA DE LA ÑORA, 1 ESC 3º – 2 C		MURCIA	928,66 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3812	I02 130220 1999 001391	ROMERO PUJANTE, FRANCISCA	74316260V	PB ZARANDONA-CARRIL CHARLOT-TOM, 6		MURCIA	1.136,35 €	Alegación
ILT 130220 2003 3824	I01 130220 1999 061055	RUBIO HERNANDEZ, JOSE MARIA	29065703M	CL SAN JUAN, 38-4 B -MOLINA DE SEGURA		MOLINA SEGURA	786,29 €	Alegación
ILT 130220 2002 2796	I01 130220 1999 023079	RUIZ LOZANO, MARIA CARMEN	77516007G	BO PROGRESO-CL AZAHAR, 12-3 BJ-D3		MURCIA	302,69 €	Liquidación

Exped.	Liquidación	Expte. Gestión	Apellidos y nombre interesado	NIF	Domicilio en el que se ha intentado		Importe	Concepto
					la notificación expresa	Municipio		
ILT 130220 2003 3291	I01 130220 1999 063349		RUIZ SANCHEZ, MARIA	27450787B	PD CHURRA-RAMBLA GRASSO, 81 - MURCIA	MURCIA	42,09 €	Alegación
ILT 130220 2003 3325	I01 130220 1997 002519		S. A. MOVITRANS LEON.	A24061897	CL ORENSE, 28 - PISO 12 - 10 - MADRID	MADRID	369,14 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3600	I01 130220 1997 018173		SAEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	00658159Z	PZ MOSTENSES, 11 - MADRID	MADRID	118,15 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3462	I02 130220 2000 003201		SAEZ HERNANDEZ, JESUS JUAN, Hros. de	22169868F	CL JARDIN MARTIRES, 2 - ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	5.593,25 €	Alegación
ILT 130220 2003 3165	I01 130220 1996 029682		SALINAS MARTINEZ, ALBERTO	28999756E	CL FRANCISCO TORMO HARO, 8-ORIHUELA	ORIHUELA	367,88 €	Alegación
ILT 130220 2003 3647	I01 130220 1997 038822		SANCHEZ BELMAR, INMACULADA	22401384M	PD CABEZO DE TORRES-CM DON LUIS, 3	MURCIA	306,71 €	Alegación
ILT 130220 2003 3575	I01 130220 1999 060994		SANCHEZ CANOVAS, JUAN	22368750P	PB BENIAJAN - BRAZAL DEL MERLO, 25	MURCIA	153,56 €	Alegación
ILT 130220 2002 2766	I01 130220 1999 025273		SANCHEZ GARCIA, DOMINGO	22403689X	PB EL PALMAR-PRIMERO DE MAYO, 9	MURCIA	291,49 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3793	I01 130220 1999 059813		SANCHEZ ILLAN, ANTONIO	74249678C	CL ESPERANZA, EDIF. LOS CHOPOS, 8-1º	MURCIA	193,48 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3276	I01 130220 1999 065970		SANCHEZ SANCHEZ, BARTOLOME	22218663L	PB LOS DOLORES-SENDA ESTRECHA, 17	MURCIA	123,77 €	Alegación
ILT 130220 2003 3509	I01 130220 1996 003786		SAURA OLIVARES, JOSE TOMAS	27460467P	PB PALMAR-B BERNAL GALLEG0, 21	MURCIA	47,13 €	Liquidación
ILT 130220 2003 1529	I01 130220 2003 026088		SEGURA SERRANO, ALFONSO	23221279L	UR LA CHARCA, 29 - TOTANA	TOTANA	291,12 €	Alegación
ILT 130220 2003 3384	I01 130220 1997 050312		SERVICIOS INMOBILIARIOS Y PROMOCIONES JOTA Y JOTA, S. L.	B30550305	CL DR. GREGORIO MARAÑON, 6 -MURCIA -	MURCIA	1.052,43 €	Alegación
ILT 130220 2003 3491	I01 130220 1995 034987		SUNNY EXPORT - IMPORT, S.L.	B30408090	CL CEUTA, 14 - 7 A - MURCIA	MURCIA	1.023,22 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3519	I01 130220 1996 016328		SWEET FRUITS S.L.	B30413298	CRRT CIEZA-CAJITAN LAS LOMAS, S/N	CIEZA	356,62 €	Liquidación
ILT 130220 2003 4010	I01 130220 1999 060575		TEJERO SANCHEZ, ALFONSO	22937791Y	CL VENECIA EDIF. LOS PINOS, 7-3 C	CARTAGENA	904,60 €	Alegación
ILT 130220 2003 3463	I01 130220 1994 021170		TORRANO GARCIA, ROCIO	27439101D	PD ALJUCER-CM LA HERRERA, 126	MURCIA	154,92 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3632	I01 130220 1997 031192		TORTOSA BONACHE, JOSE JUAN	27433555Y	AV FAMA-EDF. TORRENUOVA I S/N - 2-4 A	MURCIA	302,09 €	Liquidación
ILT 130220 2002 3090	I01 130220 1999 019015		TURPIN GUILLAMON, JOSE	29039929Z	CL AZORIN, 40 - 2 E	CIEZA	824,96 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3756	I01 130220 1999 066347		VALERA PEREZ, CARMELO	22411511N	PD CHURRA-ARIZONA-PIÑERO, 15	MURCIA	240,34 €	Alegación
ILT 130220 2003 3789	I02 130220 1998 003117		VALVERDE LOPEZ, ROSA	22337920K	AV LIBERTAD, 6 - MURCIA	MURCIA	8.695,10 €	Alegación
ILT 130220 2003 3719	I01 130220 1998 042458		VERA FERNANDEZ, LUIS MIGUEL	34806649J	CL DEL AIRE CTRA PALMAR, 3 EN	MURCIA	78,25 €	Liquidación
ILT 130220 2003 3237	I01 130220 1999 062216		VICENTE VICENTE, MARIA ANTONIA	30584518S	CL GRAN VIA ED VICTORIA, 208-14 - CALVIA	CALVIA	422,27 €	Alegación
ILT 130220 2002 3612	I01 130220 1999 057959		VIVANCOS JARA, ENCARNACION	22308340L	CL LOS ANGELES, 1 - 1º B - ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	396,02 €	Liquidación

Murcia, 15 de diciembre de 2003.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**.

Consejería de Hacienda

14614 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de la Resolución sobre Devolución de Ingresos Indevidos presentados ante este Servicio de Gestión Tributaria.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra dicha Resolución puede interponerse Reclamación Económica-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, o potestativamente Recurso Previo de Reposición ante la Dirección General de Tributos, en el plazo de quince días hábiles, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

Concepto: Acuerdo devolución de ingresos indevidos sobre impuestos de sucesiones y donaciones

CONTRIBUYENTE: LOPEZ ORTIZ, JOSE JAVIER

N.I.F.: 27.485.163-W

DOMICILIO: PB PUENTE TOCINOS-JARDIN ALJADA, 1 30006 (MURCIA)

NUMERO DE EXPEDIENTE: I02 130220 1997 004168

NUMERO DE RECLAMACION IDI 130220 2002 000599

SOLICITUD SOBRE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEVIDOS:

Comprobado que el 01/02/1997, fue formulada Declaración-Liquidación por Sucesiones y Donaciones, con una base imponible de 2.944.444 ptas (17.696,46 euros), e importe de cuotas autoliquidadas de 242.665 ptas (1.458,45 euros) relativo al expediente de gestión n.º I02 130220 1997 004168.

PROPUESTA DE ACUERDO.

1. Iniciar de oficio el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, con efectos reseñados en los fundamentos jurídicos.

2. Reconocer el derecho a la devolución a favor de D. LOPEZ ORTIZ, JOSE JAVIER, con NIF n.º 27.485.163-W por importe total de 1.501,39 euros, (principal más intereses de demora) que deberá ser ingresado en la cuenta bancaria n.º 01820154 76 0200028554.

3. Notificar el presente Acuerdo al interesado o su representante.

4. Advertir al interesado en la notificación que el presente Acuerdo pone fin al procedimiento administrativo de gestión iniciado el 18/11/2002, y que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, puede interponer en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación, y sin que puedan simultanearse ambas instancias: Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, dependiente del Ministerio de Hacienda, o Recurso potestativo de reposición ante el Jefe de la Unidad Gestora de Ingresos que dicta este Acuerdo.

CONTRIBUYENTE: MARTINEZ MARTINEZ, PIEDAD

N.I.F.: 19.415.983-G

DOMICILIO: CL ESPARTEROS, 96 – 3 30530 CIEZA (MURCIA)

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2002/MU/SU/3188

NUMERO DE RECLAMACION IDI/130220/2003/396

SOLICITUD SOBRE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS:

Por escrito presentado el 09/05/2003, en esta Dirección General de Tributos, mediante traslado de solicitud hecha en la Oficina Liquidadora de Cieza por la interesada, solicitando la devolución del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, relativo al expediente n.º de presentación I02/130220/2002/3188, alegando duplicidad de pago del Impuesto.

PROPUESTA DE ACUERDO.

1. Iniciar a instancia de parte el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, con los efectos reseñados en los fundamentos jurídicos.

2. Estimar la solicitud de devolución presentada por D.ª PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ, con NIF n.º 19.415.983-G, reconociendo el derecho a la devolución que solicitó de lo ingresado indebidamente por importe total de 8.628,09 Euros, (principal más intereses de demora) que deberá ser ingresado en la cuenta bancaria n.º 20430024.06.0900561010.

3. Notificar el presente Acuerdo al interesado o su representante.

4. Advertir al interesado en la notificación que el presente acuerdo pone fin al procedimiento administrativo de gestión iniciado el 13/05/2003, y que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, puede interponer en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación, y sin que puedan simultanearse ambas instancias: Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, dependiente del Ministerio de Hacienda, o Recurso potestativo de reposición ante el Jefe de la Unidad Gestora de Ingresos que dicta este Acuerdo.

CONTRIBUYENTE: NIETO SANCHEZ, ANTONIO

N.I.F.: 27.477.896-A

DOMICILIO: AV RECTOR J. LOUSTAU, 3 – 8 A 30006 MURCIA

NUMERO DE EXPEDIENTE: I02 130220 1998 004733

NUMERO DE RECLAMACION IDI 130220 2003 000699

SOLICITUD SOBRE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS:

Por escrito presentado el 02/04/2003, en esta Dirección General de Tributos por el interesado, solicitando la devolución del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al expediente n.º de presentación I02 130220 1998 004733, alegando que le ha sido notificado el cumplimiento de Fallo de la reclamación económico-administrativa n.º 30/3812/2001 de dicho Tribunal, por el que se le estimó dicha Reclamación, ordenando la anulación de la liquidación n.º 1302209902001120339920015101, de importe 69.161 Ptas., y la n.º 1302209902001120339620015101, de importe 1.680.000 Ptas., las cuales se encuentran ingresadas.

PROPUESTA DE ACUERDO.

1. Iniciar a instancia de parte del interesado el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, con los efectos reseñados en los fundamentos jurídicos.

2. Estimar la solicitud de devolución presentada por D. NIETO SANCHEZ ANTONIO, con NIF n.º 27.477.896-A, reconociendo el derecho a la devolución que solicitó de lo ingresado indebidamente por importe de total de 11.628,16 euros (principal más intereses de demora) que deberá ser ingresado en la cuenta bancaria n.º 00931400 960000251612.

3. Notificar el presente Acuerdo al interesado o su representante.

4. Advertir al interesado en la notificación que el presente Acuerdo pone fin al procedimiento administrativo de gestión iniciado el 23/09/2003, y que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, puede interponer en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al

de notificación, y sin que puedan simultanearse ambas instancias: Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, dependiente del Ministerio de Hacienda, o Recurso potestativo de reposición ante el Jefe de la Unidad Gestora de Ingresos que dicta este Acuerdo.

CONTRIBUYENTE: NIETO SANCHEZ, ANTONIO

N.I.F.: 27.477.896-A

DOMICILIO: AV RECTOR J. LOUSTAU, 3 – 8 A
30006 MURCIA

NUMERO DE EXPEDIENTE: I02 130 220 1998
004733

NUMERO DE RECLAMACION IDI 130220 2003
000246

SOLICITUD SOBRE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS
INDEBIDOS:

Por escrito presentado el 02/04/2003 en esta Dirección General de Tributos por el interesado, solicitando la devolución del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al expediente n.º de presentación I02 130220 1998 004733, alegando que le ha sido notificado el cumplimiento de Fallo de la reclamación económico-administrativa n.º 30/3877/2001 de dicho Tribunal, por el que se le estimó dicha Reclamación, ordenando la anulación de la liquidación n.º 1302209901101120858220015108, de importe 187.926 Ptas., la cual se encuentra ingresada, por importe de 1.129,46 euros.

PROPUESTA DE ACUERDO.

1. Iniciar a instancia de parte del interesado el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, con los efectos reseñados en los fundamentos jurídicos.

2. Estimar la solicitud de devolución presentada por D. NIETO SANCHEZ ANTONIO, con NIF n.º 27.477.896-A, reconociendo el derecho a la devolución que solicitó de lo ingresado indebidamente por importe total de 1.249,30 euros, (principal más intereses de demora) que deberá ser ingresado en la cuenta bancaria n.º 00931400 960000251612.

3. Notificar el presente Acuerdo al interesado o su representante.

4. Advertir al interesado en la notificación que el presente Acuerdo pone fin al procedimiento administrativo de gestión iniciado el 07/04/2003, y que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, puede interponer en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación, y sin que puedan simultanearse ambas instancias: Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, dependiente del Ministerio de Hacienda, o Recurso potestativo de reposición ante el Jefe de la Unidad Gestora de Ingresos que dicta este Acuerdo.

CONTRIBUYENTE: NIETO SANCHEZ, JOSE

N.I.F.: 27.474.325-C

DOMICILIO: AV RECTOR J. LOUSTAU, 3 – 8 A
30006 MURCIA

NUMERO DE EXPEDIENTE: I02 130220 1998
004733

NUMERO DE RECLAMACION IDI 130220 2003
000245

SOLICITUD SOBRE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS
INDEBIDOS:

Por escrito presentado el 02/04/2003, en esta Dirección General de Tributos por el interesado, solicitando la devolución del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al expediente n.º de presentación I02 130220 1998 004733, alegando que le ha sido notificado el cumplimiento de Fallo de la reclamación económico-administrativa n.º 30/3877/2001 de dicho Tribunal, por el que se le estimó dicha Reclamación, ordenando la anulación de la liquidación n.º 1302209901101120858120015107, de importe 187.926 Ptas., (1.129,46 euros), la cual se encuentra ingresada.

PROPUESTA DE ACUERDO.

1. Iniciar a instancia de parte del interesado el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, con los efectos reseñados en los fundamentos jurídicos.

2. Estimar la solicitud de devolución presentada por D. NIETO SANCHEZ JOSE, con NIF n.º 27.474.325-C, reconociendo el derecho a la devolución que solicitó de lo ingresado indebidamente por importe total de 1.249,30 euros, (principal más intereses de demora) que deberá ser ingresado en la cuenta bancaria n.º 21004772 950200003782.

3. Notificar el presente Acuerdo al interesado o su representante.

4. Advertir al interesado en la notificación que el presente Acuerdo pone fin al procedimiento administrativo de gestión iniciado el 07/04/2003, y que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, puede interponer en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación, y sin que puedan simultanearse ambas instancias: Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, dependiente del Ministerio de Hacienda, o Recurso potestativo de reposición ante el Jefe de la Unidad Gestora de Ingresos que dicta este Acuerdo.

CONTRIBUYENTE: TOURNE GARCIA, MARIANO
ALFREDO

N.I.F.: 27.431.988-A

DOMICILIO: CL NUÑEZ DE ARCE, 11 – 3 IZ 28000
MADRID

NUMERO DE EXPEDIENTE: I02 130220 2001
001576

NUMERO DE RECLAMACION IDI 130220 2002
000535

SOLICITUD SOBRE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS:

Por escrito presentado el 18/04/2001, en esta Dirección General de Tributos por el interesado, solicitando la devolución del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, relativo al expediente n.º de presentación 102 130220 2001 001576.

PROPUESTA DE ACUERDO.

1. Iniciar a instancia de parte el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, con los efectos reseñados en los fundamentos jurídicos.

2. Desestimar la solicitud de devolución presentada por D. MARIANO ALFREDO TOURNE GARCIA, con NIF 27.431.988-A, no reconociendo el derecho a la devolución que solicitó de lo ingresado.

3. Notificar el presente Acuerdo al interesado o su representante.

4. Advertir al interesado en la notificación que el presente Acuerdo pone fin al procedimiento administrativo de gestión iniciado el 23/10/2002, y que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, puede interponer en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación, y sin que puedan simultanearse ambas instancias: Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, dependiente del Ministerio de Hacienda, o Recurso potestativo de reposición ante el Jefe de la Unidad Gestora de Ingresos que dicta este Acuerdo.

Concepto: Acuerdo devolución de ingresos indebidos- impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

CONTRIBUYENTE: CANALDIS SERVICIOS TELEMATICOS, S. L.

N.I.F.: B73103210

DOMICILIO: CL SAN ANTONIO, 8 – ENTRESUELO 1 30001 MURCIA

NUMERO DE EXPEDIENTE: 101 130220 2001 016925

NUMERO DE RECLAMACION IDI 130220 2002 000025

SOLICITUD SOBRE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS:

Por escrito presentado el 31/01/2002, en esta Dirección General de Tributos por el interesado, solicitando la devolución del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al expediente n.º de presentación 101 130220 2001 016925, alegando duplicidad de pago del Impuesto.

PROPUESTA DE ACUERDO.

1. Iniciar a instancia de parte el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, con los efectos reseñados en los fundamentos jurídicos.

2. Estimar la solicitud de devolución presentada por CANALDIS SERVICIOS TELEMATICOS, S. L., con

CIF n.º B73103210, reconociendo el derecho a la devolución que solicitó de lo ingresado indebidamente por importe total de 4.259,73 euros (principal más intereses de demora) que deberá ser ingresado en la cuenta bancaria n.º 20430015 88 0200519177.

3. Notificar el presente Acuerdo al interesado o su representante.

4. Advertir al interesado en la notificación que el presente Acuerdo pone fin al procedimiento administrativo de gestión iniciado el 02/05/2002 y que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, puede interponer en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación y sin que puedan simultanearse ambas instancias: Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, dependiente del Ministerio de Hacienda, o Recurso potestativo de reposición ante el Jefe de la Unidad Gestora de Ingresos que dicta este Acuerdo.

CONTRIBUYENTE: GIL PAGAN, EMILIO

N.I.F.: 27.435.608-N

DOMICILIO: CL RONDA DE GARAY, 33 – 3 A 30003 MURCIA

NUMERO DE EXPEDIENTE: 101 130220 1995 000928

NUMERO DE RECLAMACION IDI 130220 2003 000406

SOLICITUD SOBRE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS:

Por escrito presentado el 21/06/2002, en esta Dirección General de Tributos por el interesado, solicitando la devolución del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al expediente n.º de presentación 101 130220 1995 000928, alegando que le ha sido notificado el cumplimiento de Fallo de la reclamación económico-administrativa n.º 30/1588/01 de dicho Tribunal, por el que se le estimó dicha Reclamación, ordenando la anulación de la liquidación n.º L199812547106LN de importe 2.805,44 euros (466.786 ptas), la cual se encuentra ingresada.

PROPUESTA DE ACUERDO.

1. Iniciar a instancia de parte del interesado el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, con los efectos reseñados en los fundamentos jurídicos.

2. Estimar la solicitud de devolución presentada por D. EMILIO GIL PAGAN, con NIF n.º 27.435.608-N, reconociendo el derecho a la devolución que solicitó de lo ingresado indebidamente por importe total de 3.955,60 euros, (principal más intereses de demora) que deberá ser ingresado en la cuenta bancaria n.º 30580243 492720005957.

3. Notificar el presente Acuerdo al interesado o su representante.

4. Advertir al interesado en la notificación que el presente Acuerdo pone fin al procedimiento administrativo de gestión iniciado el 16/05/2003, y que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, puede interponer en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación, y sin que puedan simultanearse ambas instancias: Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, dependiente del Ministerio de Hacienda, o Recurso potestativo de reposición ante el Jefe de la Unidad Gestora de Ingresos que dicta este Acuerdo.

CONTRIBUYENTE: LIORNA COOP (D. José Venancio Ortiz Mora)

N.I.F.: F30127500

DOMICILIO: CL JOSE ANTONIO, 10 – 8 DCHA 03300 ORIHUELA (ALICANTE)

NUMERO DE EXPEDIENTE: I01 130220 2002 055760

NUMERO DE RECLAMACION IDI 130220 2002 000663

SOLICITUD SOBRE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS:

Por escrito presentado el 18/12/2002, en esta Dirección General de Tributos por D. JOSE VENANCIO ORTIZ MORA, con D.N.I. n.º 21.90.403-X, en nombre y representación de la mercantil LIORNA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE EXPLOTACION COMUNITARIA DE LA TIERRA, con CIF n.º F30127500, solicitando la devolución del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al expediente n.º de presentación I01 130220 2002 055760.

PROPUESTA DE ACUERDO.

1. Iniciar a instancia de parte el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, con los efectos reseñados en los fundamentos jurídicos.

2. Estimar la solicitud de devolución presentada por D. JOSE VENANCIO ORTIZ MORA, con D.N.I. n.º 21.90.403-X, en nombre y representación de la mercantil LIORNA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE EXPLOTACION COMUNITARIA DE LA TIERRA, con CIF n.º F30127500, reconociendo el derecho a la devolución que solicitó de lo ingresado indebidamente por importe total de 1.828,34 euros, (principal más intereses de demora) que deberá ser ingresado en la cuenta bancaria n.º 30050033 11 0215563143.

3. Notificar el presente Acuerdo al interesado o su representante.

4. Advertir al interesado en la notificación que el presente Acuerdo pone fin al procedimiento administrativo de gestión iniciado el 26/12/2002, y que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, puede interponer en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación, y sin que puedan simultanearse ambas instancias: Reclamación Económico-Administrativa ante el

Tribunal Económico Administrativo Regional, dependiente del Ministerio de Hacienda o Recurso potestativo de reposición ante el Jefe de la Unidad Gestora de Ingresos que dicta este Acuerdo.

CONTRIBUYENTE: LOPEZ-MUELAS VICENTE, CONSOLACION FU

N.I.F.: 27.436.079-T

DOMICILIO: URB. ALTORREAL-ALGARROBOS, 37 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

NUMERO DE EXPEDIENTE: I01 130220 1996 012123

NUMERO DE RECLAMACION IDI 130220 2002 000022

SOLICITUD SOBRE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS:

Por escrito presentado el 29/01/2002, en esta Dirección General de Tributos por la interesada, solicitando la devolución del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al expediente n.º de presentación I01 130220 1996 012123.

PROPUESTA DE ACUERDO.

1. Iniciar a instancia de parte el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, con los efectos reseñados en los fundamentos jurídicos.

2. Desestimar la solicitud de devolución presentada por D.ª LOPEZ-MUELAS VICENTE CONSOLACION, con NIF n.º 27.436.079-T, no reconociendo el derecho a la devolución que solicitó de lo ingresado.

3. Notificar el presente Acuerdo al interesado o su representante.

4. Advertir al interesado en la notificación que el presente Acuerdo pone fin al procedimiento administrativo de gestión iniciado el 02/05/2002, y que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, puede interponer en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación, y sin que puedan simultanearse ambas instancias: Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, dependiente del Ministerio de Hacienda, o Recurso potestativo de reposición ante el Jefe de la Unidad Gestora de Ingresos que dicta este Acuerdo.

CONTRIBUYENTE: MEDINA BAEZA, MICAELA

N.I.F.: 27.435.213-P

DOMICILIO: CL SAN PABLO, 8 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

NUMERO DE EXPEDIENTE: I01 130220 1998 011249

NUMERO DE RECLAMACION IDI 130220 2003 000674

SOLICITUD SOBRE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS:

Visto el expediente de gestión n.º I01 130220 1998 011249, de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por la interesada, y comprobado que el 02/03/1998, fue formulada Declaración-Liquidación por Transmisiones Patrimoniales, con una base imponible de 3.000.000 Ptas/euros, e importe de cuotas autoliquidadas de 210.000 Ptas/euros relativo al expediente de gestión antes mencionado.

PROPUESTA DE ACUERDO.

1. Iniciar de oficio el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, con los efectos reseñados en los fundamentos jurídicos.

2. Reconocer el derecho a la devolución a favor de D.ª MEDINA BAEZA MICAELA, con NIF n.º 27.435.213-P, por importe total de 704,59 Euros, (principal más intereses de demora) que deberá ser ingresado en la cuenta bancaria n.º 20430005 07 0900017376.

3. Notificar el presente Acuerdo al interesado o su representante.

4. Advertir al interesado en la notificación que el presente Acuerdo pone fin al procedimiento administrativo de gestión iniciado el 11/09/2003, y que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, puede interponer en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación, y sin que puedan simultanearse ambas instancias: Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, dependiente del Ministerio de Hacienda, o Recurso potestativo de reposición ante el jefe de la Unidad Gestora de Ingresos que dicta este Acuerdo.

CONTRIBUYENTE: SANTIAGO FERNANDEZ, MIGUEL

N.I.F.: 34.826.138-K

DOMICILIO: CL CABEZO DE LA CRUZ, 99 30550 ABARAN (MURCIA)

NUMERO DE EXPEDIENTE: I01 130220 2002 106306

NUMERO DE RECLAMACION IDI 130220 2002 000480

SOLICITUD SOBRE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS:

Por escrito presentado el 02/10/2002 en esta Dirección General de Tributos por el interesado, solicitando la devolución del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al expediente n.º de presentación I01 130220 2002 106306.

PROPUESTA DE ACUERDO.

1. Iniciar a instancia de parte el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, con los efectos reseñados en los fundamentos jurídicos.

2. Desestimar la solicitud de devolución presentada por D. SANTIAGO FERNANDEZ MIGUEL, con NIF n.º

34.826.138-K, no reconociendo el derecho a la devolución que solicito de lo ingresado.

3. Notificar el presente Acuerdo al interesado o su representante.

4. Advertir al interesado en la notificación que el presente Acuerdo pone fin al procedimiento administrativo de gestión iniciado el 15/10/2002, y que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, puede interponer en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación, y sin que puedan simultanearse ambas instancias: Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, dependiente del Ministerio de Hacienda, o Recurso potestativo de reposición ante el Jefe de la Unidad Gestora de Ingresos que dicta este Acuerdo.

Murcia, 18 de diciembre de 2003.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**.

Consejería de Hacienda

14615 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados los acuerdos de concesión/denegación de aplazamiento/fraccionamiento, solicitado por el interesado, así como de los documentos de ingreso y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodos voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- El ingreso de los plazos deberá efectuarse en las fechas establecidas en los acuerdos de concesión (día 5 ó 20)

- En el caso de que la fecha establecida sea festivo o domingo, el ingreso deberá realizarse en el inmediato hábil posterior.

- Si a la fecha de notificación del presente Acuerdo hubiera vencido o venciese alguno de los plazos concedidos, deberá efectuar el ingreso en un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir de dicha notificación.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra dichos actos administrativos pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante el órgano que dictó el acto.

b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Concepto: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

APELLIDOS Y NOMBRE: ESCAMEZ GUILLÉN, CARMELO

N.I.F.: 22.301.950 -T

DOMICILIO: CL JOSE CASTAÑO-BARRIO DEL CARMEN, 12-1 30002 MURCIA

AUTOLIQUIDACION: 130220 913 600002 04345 2003 110 8

EXPEDIENTE: I01 130220 2003 102064 -IAF 170/2003 RESOLUCION

1. Conceder Aplazamiento de la autoliquidación n.º 130220 913 600002 04345 2003 110 8 relativa al concepto Transmisiones Patrimoniales de 894,25 € de importe con el/los vencimiento/s siguiente/s: Vencim Importe Interes Demora Importe total 05/01/2004 894,25 14,68 908,93 y número de serie del ingreso 1302209970480080046920035811.

2. Notificar la presente resolución al interesado, con las prevenciones del artículo 57 del Reglamento de Recaudación, según el cual, la falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio, y en los fraccionamientos serán exigibles en vía de apremio las cantidades vencidas, y si no se ingresan, se considerarán vencidos los restantes plazos pendientes, que serán igualmente exigidos en vía de apremio.

APELLIDOS Y NOMBRE: FERNÁNDEZ TARDON, MARIO C.I.F. B737251902

DOMICILIO: C/ LIBERTAD, 5 -30011- LOS DOLORES (MURCIA)

AUTOLIQUIDACION: 130220 997 600609 00358 2003 199 5

EXPEDIENTE: I01 130220 2003 90666 -IAF 152/2003- RESOLUCION

1. Conceder Aplazamiento de la autoliquidación n.º 130220 997 600609 00358 2003 199 5 relativa al concepto

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de 30,12 € de importe con el/los vencimiento/s siguiente/s: Vencim Importe Interes Demora Importe total 20/07/2004 30,12 1,50 31,62 y número de serie del ingreso 1302209970480090000320035812.

2. Notificar la presente resolución al interesado, con las prevenciones del artículo 57 del Reglamento de Recaudación, según el cual, la falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio, y en los fraccionamientos serán exigibles en vía de apremio las cantidades vencidas, y si no se ingresan, se considerarán vencidos los restantes plazos pendientes, que serán igualmente exigidos en vía de apremio.

APELLIDOS Y NOMBRE: LOPEZ PEREZ, CARMEN

N.I.F.: 74.331.620 - J

DOMICILIO: C/ MAYOR, 29 – 2 30833 SANGONERA LA VERDE (MURCIA)

AUTOLIQUIDACION: 130220 686.600002.04472.2003.310.4

EXPEDIENTE: I01 130220 2003 69581 -IAF 139/2003-

RESOLUCION

1. Denegar la solicitud de aplazam./fraccionam de pago formulada por CARMEN LOPEZ PEREZ,

2. Acordar el levantamiento de la suspensión de la liquidación.

3. Otorgar un nuevo plazo de ingreso en voluntaria conforme al artículo 108 del reglamento General de Recaudación.

4. Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma.

5. Girar liquidación de intereses de demora, que se acompaña con la presente Resolución, según el siguiente calculo: F.Inicio F. Fin Días dif. Porcentaje Importe Intereses demora 13/06/2003 03/07/2003 21 5,50 8,87 Total Intereses . 8,87 €

APELLIDOS Y NOMBRE: PROMUR 2001, S.L.

N.I.F.: B73130015

DOMICILIO: CARRETERA MURCIA-MULA, 64 30170 MULA (MURCIA)

AUTOLIQUIDACION: 130200 000 600000 48677 2003 000 5

EXPEDIENTE: I01 130220 2003 75203 -IAF 141/2003

RESOLUCION

1. Denegar la solicitud de aplazam/fraccionam, de pago formulada por PROMUR 2001, S.L.

2. Acordar el levantamiento de la suspensión de la liquidación.

3. Otorgar un nuevo plazo de ingreso en voluntaria conforme al artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

4. Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma.

APELLIDOS Y NOMBRE: PROMUR 2001, S.L.

N.I.F.: B73130015

DOMICILIO: CARRETERA MURCIA-MULA, 64 30170 MULA (MURCIA)

AUTOLIQUIDACION: 130200 000 600000 53271 2003 000 1

EXPEDIENTE: I01 130220 2003 75203 .-IAF 142/ 2003

RESOLUCION

1. Denegar la solicitud de aplazam/fraccionam, de pago formulada por PROMUR 2001, S.L.

2. Acordar el levantamiento de la suspensión de la liquidación.

3. Otorgar un nuevo plazo de ingreso en voluntaria conforme al artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

4. Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma.

APELLIDOS Y NOMBRE: SANCHEZ RUIZ, M.ª PAZ

N.I.F.: 34.786.535-R

DOMICILIO: PD EL PALMAR-AMISTAD, 4 30120 EL PALMAR (MURCIA)

LIQUIDACION: 130220 997 048008 00441 2003 510 4

EXPEDIENTE: 1999/MU/TR/53301

RESOLUCION

1. Denegar la solicitud de aplazam/fraccionam, de pago formulada por M.ª PAZ SANCHEZ RUIZ.

2. Acordar el levantamiento de la suspensión de la liquidación.

3. Otorgar un nuevo plazo de ingreso en voluntaria conforme al artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

4. Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma.

Murcia, 17 de diciembre de 2003.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**.

Consejería de Sanidad

14527 Expediente sancionador n.º 3/2003.

Por el presente, se hace saber a Ginés Angel Báez Baños, cuyo último domicilio conocido es Avda. de Colón, 136, 30.310-San Antón-Cartagena, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 3/2003, por infracción administrativa calificada como grave, en el Art. 35.B.2ª, de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 3.005,07 (tres mil cinco € con siete cts.), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en el establecimiento

Hechos tipificados en:

Arts.: 3.3, 3.4, 3.5, 5.2, 6.2, 12 del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y Arts. 3.1, 3.2, Anexo Capitulo I, apartados, 1, 2.a), 2.b), 2.c), 2.d), 4, 5, Capitulo V, apartados a), b), Capitulo IX, apartados, 2, 3, Capitulo X del R.D. 2207/95 de 28 de diciembre (BOE 27-02-96), por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

Arts.: 4 y 7 del R.D. 202/2000, de 11 de Febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos y Art. 2 y 7 del Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, (BORM 22-09-2001), por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la Resolución será firme y la sanción ejecutiva, para el pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 20 del R.D. 1684/90, de 29.12, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, (BOE n.º 3 de 03-01-91-), le será facilitado el ejemplar del modelo de Liquidación (Carta de Pago), por correo certificado.

Murcia, 16 de diciembre de 2003.—El Director General de Salud Publica, **Francisco José García Ruiz**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

14607 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre el permiso de exploración nombrado «Campo de Murcia Sur I» n.º 21.976 en términos municipales de Murcia y Torre Pacheco (Murcia), cuyo titular es Comunidad de Vertidos Campo de Murcia Sur.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hacer saber, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 59 y 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992. (BOE de 27 noviembre 92) que de oficio va a dictar Propuesta de Resolución de caducidad del expediente de permiso de exploración nombrado «Campo de Murcia Sur I» n.º 21.976 en términos municipales de Murcia y Torre Pacheco (Murcia), cuyo titular es Comunidad de Vertidos Campo de Murcia Sur.

Por lo que los interesados, en un plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 14 de noviembre de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

14609 Cancelación de la Solicitud de Cantera de la Sección A) nombrada «Anabella» en término municipal de Abanilla (Murcia) cuyo titular es Stonetec, S.L.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hace saber, de conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto en los Arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992) que ha Cancelado la solicitud de Cantera de la Sección A) nombrada «Anabella» en término municipal de Abanilla (Murcia), cuyo titular es Stonetec, S.L., mediante resolución de fecha 25 de septiembre de 2003.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación, de acuerdo con los artículos 107, 114 y 115 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 de 13 de enero

Murcia, 13 de noviembre de 2003.—El Director de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

14530 Resolución de la Secretaria General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica «Parque Eólico Sierra Lácerca», en el término municipal de Yecla.

Con fecha 14 de febrero de 2003 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica «Parque Eólico Sierra Lácerca», en el término municipal de Yecla, reconociendo en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art.º 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria Elecdey Murcia, S.A. que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el citado art.º 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Designar como representante de la Administración en este expediente a Dña. Má Dolores Santiago García, Asesora Jurídica de esta Consejería.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de Actas previas a la ocupación el día 29 de enero de 2004 en el Ayuntamiento de Yecla, según el orden que figura en el tablón de edictos de los citados Ayuntamientos.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución el B.O.R.M. y en los diarios «La Verdad» y «La Opinión de Murcia» a los efectos igualmente de notificación que determina el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Finca n.º	Titular	Pol.	Pare.	Hora
1	José Maruenda Hurtado	20	9	10:00
2	Ramón Ortín Alonso	21	1	10:30
3	Ramón Ortín Alonso	21	2	10:30
4	Aniceto López Gil	21	3	11:00

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia a 12 de diciembre de 2003.—El Secretario General.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14528 Notificación de audiencia al interesado.

De conformidad con el artículo 19 del R.D. 1398/1993, de 28 de septiembre y ultimada la instrucción del procedimiento del expediente que se especifica en el anexo de la presente, se pone de manifiesto dicho expediente al interesado en la oficina de la Sección de Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, para que obtenga las copias que le interesen y en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este acto en el BORM, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente, a los efectos mencionados anteriormente.

Murcia a 16 de diciembre de 2003.—La Jefe de Sección De Sanciones, Instructora del expediente, **Elena Sánchez Alonso**.

ANEXO

N.º Expediente: SAT3072/2003

Denunciado: Marín Franco, Antonio

Último domicilio conocido: Bo. San José Obrero Primero de Mayo n.º 32, 30006, Murcia (Murcia).

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14529 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por Ley 4/1999, se le informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento es de SEIS MESES contados desde la fecha el acuerdo de incoación. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la CADUCIDAD del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de dicho cuerpo legal.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de QUINCE DIAS para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia a 16 de diciembre de 2003.—La Jefe de Secciones de Sanciones, Instructora del expediente, **Elena Sánchez Alonso**.

ANEXO

Nº Expediente: SAT2394/2003

Denunciado: NAVARRETE SIERRA, JOSE MARIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL URUGUAY Nº 1 piso 65 46007 VALENCIA VALENCIA (Valencia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MERCANCIA PELIGROSA DE ZENETA A CALLOSA SEGURA, CARECIENDO DE PANELES NARANJA DE SEÑALIZACION SEGUN ADR, 16 BULTOS DE 25K. DE HIDROXIDO POTASICO EN SOLUCION 8, III, ADR UN 1814, 5 BULTOS DE 18K. DE HEPTANOS 3, II ADR UN 1206 Y 18 BULTOS DE 20K. CADA, DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS NEP 3,III, ADR UN 3295, TOTAL 760 III Y 90 II.

Norma Infringida: 140 D) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 D) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido: Art. 33.13R.D. 2115/98

Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/04/2003

Fecha Incoación: 23/09/2003

Matrícula: V-7788-EZ

Nº Expediente: SAT2436/2003

Denunciado: SALAS ROMERA, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DR. MARAÑON Nº 3 piso 2 pta. D 30890 PUERTO LUMBRERAS MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR PAQUETERIA DE MURCIA A LORCA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4100K. ESTANDO AUTORIZADO 3500K. EXCESO 600K. UN 17%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: 142 E) LOTT 16/1987, de 30 de julio 199 E) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 150,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/04/2003

Fecha Incoación: 25/09/2003

Matrícula: B-7623-JW

Nº Expediente: SAT2456/2003

Denunciado: REPRESENTACIONES EXCLUSIVAS RFSL SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BACTERIES Nº 18 08390 MONTGAT BARCELONA (Barcelona)

Hechos: CIRCULAR UN CAMION TRANSPORTANDO MARMOL DE MONTGAT A LORQUI, CON UN PESO TOTAL DE 4600K. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500K. EXCESO 1100K. UN 31%. CONTROLADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: 141 L) LOTT 16/1987, de 30 de julio 198 J) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/04/2003

Fecha Incoación: 26/09/2003

Matrícula: B-3931-VD

Nº Expediente: SAT2497/2003

Denunciado: LAARAJ ., EL MADANI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOS BASTIDAS Nº . 30700 LOS MEROÑOS TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE TRABAJADORES AGRICOLAS EN SP. DE TORRE PACHECO A BALSICAS, AFECTANDO A LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS TRANSPORTADAS, VEHICULO APTO PARA 9 PLAZAS, TRANSPORTA 9 LLEVANDO 3 DE LAS MISMAS EN PARTE DE LA CARGA, SIN ASIENTOS Y SOBRE CESTOS Y MATERIAL AGRICOLA.

Norma Infringida: 140 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/05/2003

Fecha Incoación: 29/09/2003

Matrícula: MU-2105-AC

Nº Expediente: SAT2501/2003

Denunciado: RUIZ PELLICER, V ICENTE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV MARTINEZ CAMPOS Nº 12 piso 6 pta. B 30820 ALCANTARILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UNA FURGONETA TRANSPORTANDO PRODUCTOS PARA CAFETERIA, CAFE, TILA, LECHE CONDENSADA, DE MURCIA A MAZARRON, NO DEMOSTRANDO RELACION DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA Y DEL CONDUCTOR CON EL TITULAR DE LA AUTORIZACION, DESTINATARIOS DISTINTAS CAFETERIAS DE MURCIA, MAZARRON Y CARTAGENA, SEGUN ALBARANES Y FACTURAS. CONDUCTOR: JUAN PABLO GARCIA DELGADO.

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT 157 Rgto.

Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/05/2003

Fecha Incoación: 29/09/2003

Matrícula: M-5965-UU

Nº Expediente: SAT2566/2003

Denunciado: BRITO ILLESCAS, EFREN ELIAS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALTA Nº 42 30170 MULA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 9 TRABAJADORES DEL CAMPO DEL MOJON A MULA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE, OSTENTA DISTINTIVOS PRIVADOS COMPLEMENTARIOS AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido: ARTS.103 LOTT 158 Rgto.

Sanción Propuesta: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/05/2003

Fecha Incoación: 01/10/2003

Matrícula: MU-6004-CD

Nº Expediente: SAT2581/2003

Denunciado: ANTONIO SOLER MORENO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TORRE CAÑADA Nº 5 30168 ERA ALTA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TUBO METALICO DEL PG ALCANTARILLA A MOLINA SEGURA, CARECIENDO EL VEHICULO DE TARJETA DE TRANSPORTES. EL CONDUCTOR NO PRESENTA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. CONDUCTOR: DAVLO DASHKYEYEV

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT, 158 Rgto

Sanción Propuesta: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/05/2003

Fecha Incoación: 02/10/2003
Matrícula: MU-6672-BG
Nº Expediente: SAT2594/2003
Denunciado: SANCHEZ SANCHEZ, ANTONIO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV GUTIERREZ MELLADO (SERVIMASA) Nº 9 piso 4 30008 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CON UNA FURGONETA DE CAJA CERRADA, TRANSPORTANDO DE CIEZA A TOTANA, 10 SACOS DE CEMENTO, 40 POSTES. ECT. CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE, OSTENTANDO DISTINTIVOS MPC.

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto

Sanción Propuesta: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/05/2003

Fecha Incoación: 02/10/2003

Matrícula: 0241-CGY

Nº Expediente: SAT2596/2003

Denunciado: GUILLAMON GUILLAMON, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PINTOR MEDINA VERA Nº 37 30600 ARCHENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 66 CAJAS DE MELOCOTON DE 18K, APROX. CADA, DE CAMPO TEJAR A ARCHENA, CON TARJETA VISADO DE TRANSPORTE CADUCADA, VALIDA HASTA 30-4-03.

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto

Sanción Propuesta: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/05/2003

Fecha Incoación: 02/10/2003

Matrícula: MU-1932-AS

Nº Expediente: SAT2663/2003

Denunciado: MEDINA LOPEZ, JUAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RAMON Y CAJAL Nº 99 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 10 OBREROS INCLUIDO EL CONDUCTOR DE JUMILLA AL KM68.5, N344. CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:ARTS.103 LOTT 158 Rgto.

Sanción Propuesta: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/05/2003

Fecha Incoación: 06/10/2003

Matrícula: MU-9073-AS

Nº Expediente: SAT2665/2003

Denunciado: JIMENEZ LUQUE, AINHOA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR CARRASCOY, C. NUEVAS Nº 25 30840 ALHAMA DE MURCIA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 9 PERSONAS,INCLUIDO EL CONDUCTOR, DE LOS MUÑOCS A ALCAZARES, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES, LOS TRABAJADORES MANIFIESTAN PAGAR UNA CANTIDAD DE DINERO, RELACION DE TRABAJADORES ADJUNTA.

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 109 Rgto.

Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/05/2003

Fecha Incoación: 06/10/2003

Matrícula: 8084-BFV

Nº Expediente: SAT2686/2003

Denunciado: GISBERT CAMPOS, BARTOLOME

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESPARRAGAL Nº 16 30420 CALASPARRA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS Y VIAJEROS DESDE CALASPARRA A JUMILLA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. TRANSPORTA 5 TRABAJADORES Y 20 SACOS DE MORTERO. CONDUCTOR: FRANCISCO LAFORET LOPEZ

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto

Sanción Propuesta: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/06/2003

Fecha Incoación: 06/10/2003

Matrícula: AB-6550-K

Nº Expediente: SAT2720/2003

Denunciado: NAVARRO DIAZ, RAFAEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: BO PURISIMA Nº 14 30170 MULA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 9 OBREROS DE LA CONSTRUCCION DESDE PLIEGO HASTA OLIVA DEL RIO CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES EN VIGOR, PRESENTA FOTOCOPIA CADUCADA CON FECHA 30/04/2003. CAARECE DE TODOS LOS DISTINTIVOS DEL AMBITO DE ACCION. CONDUCTOR: GINES NAVARRO GIL

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:ARTS.103 LOTT 158 Rgto.

Sanción Propuesta: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/06/2003

Fecha Incoación: 07/10/2003

Matrícula: 0184-BVT

Nº Expediente: SAT2767/2003

Denunciado: GUILLEN IDROVO, CESAR HUMBERTO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RASO ANDREO Nº 36 30850 TOTANA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 8 TRABAJADORES DE TOTANA A SANTOMERA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:ARTS.103 LOTT 158 Rgto.

Sanción Propuesta: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/05/2003

Fecha Incoación: 07/10/2003

Matrícula: MU-7356-AM

Nº Expediente: SAT2780/2003

Denunciado: FERNANDEZ ESTEVEZ, MARIANO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TOMAS NAVARRO Nº 3 02006 ALBACETE ALBACETE (Albacete)

Hechos: CIRCULAR DESDE BALSAPINTADA A ALBACETE TRANSPORTANDO 1000 KM DE MELONES EN REGIMEN DE SERVICIO PRIVADO CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. CONDUCTOR: MARIANO FERNANDEZ ESTEVEZ.

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto

Sanción Propuesta: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/06/2003

Fecha Incoación: 07/10/2003

Matrícula: A-2075-AV

Nº Expediente: SAT2792/2003

Denunciado: COLLADO FERNANDEZ, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ SAN PANTALEON Nº 1 piso 6 pta. G 18012 GRANADA GRANADA (Granada)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ESCAYOLA DE JAEN A ALICANTE, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE, PRESENTA UNS SOLICITUD DEL 26-2-03, OSTENTA DISTINTIVOS DE COLORA AZUL DE AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 41 Rgto

Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/05/2003

Fecha Incoación: 07/10/2003

Matrícula: 5946-CDR

Nº Expediente: SAT2796/2003

Denunciado: TORRES RIVERA, PEDRO AMILCAR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HERMANDO BURGOS Nº 12 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 9 OBREROS DE ANTAS A LORCA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE U OTRA AUTORIZACION, CARECE DE DISTINTIVOS RADIO DE ACCION. NO FAMILIAR, CADA OBRERO ABONA 4.2€ AL TITULAR DEL VEHICULO, RELACION DE TRABAJADORES ADJUNTA.

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:102 LOTT 157 Rgto

Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/05/2003

Fecha Incoación: 07/10/2003

Matrícula: B-4164-TX

Nº Expediente: SAT2865/2003

Denunciado: MARTINEZ LEGAZ, EUSEBIO JAVIER

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FABRICA Nº 12 30860 PUERTO DE MAZARRON MAZARRON MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO GRAVA DE ALHAMA MURCIA A MAZARRON, LLEVANDO DISTINTIVOS DE MAYOR OPERATIVIDAD, OSTENTA DISTINTIVOS DE AMBITO MDPN, TENIENDO CONCEDIDA TARJETA DE AMBITO COMARCAL.

Norma Infringida: 140 D) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 D) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:OM 25.10.90(BOE 30)

Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/05/2003

Fecha Incoación: 08/10/2003

Matrícula: MU-8925-AF

Nº Expediente: SAT2915/2003

Denunciado: PAVIMENTOS INDUSTRIALES PAVISOL SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR NONDUERMAS-PALOMA Nº 2 30168 ERA ALTA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN DONDUCTOR DE PAIS TERCERO, MARROQUI, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO, CARECIENDO DE CERTIFICADO.

Norma Infringida: 142 L) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 199 M) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:O.M.3399/02

Sanción Propuesta: 270,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/05/2003

Fecha Incoación: 09/10/2003

Matrícula: MU-2989-BZ

Nº Expediente: SAT2926/2003

Denunciado: GESTION DEL MUEBLE PARA MURCIA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ALICANTE Nº 2 30007 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN CONDUCTOR DE UN TERCER PAIS, AMPARADO EN AUTORIZACION DE TRANSPORTE, CARECIENDO DE CERTIFICADO DE CONDUCTOR.

Norma Infringida: 142 L) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 199 M) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:O.M.3399/02

Sanción Propuesta: 270,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/05/2003
Fecha Incoación: 09/10/2003
Matrícula: 4105-BVL
Nº Expediente: SAT2948/2003
Denunciado: DISTRIBUCIONES SANTO DOMINGO SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL ALFREDO MARQUERIE Nº 7 28034 MADRID MADRID (Madrid)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO SOFAS PARA EXPOSICION, DE MADRID A ALICANTE NO PRESENTANDO CONTRATO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR, UN VEHICULO DE ESTAS CARACTERISTICAS.

Norma Infringida: 142 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio 199 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:c.a.

Sanción Propuesta: 60,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/05/2003

Fecha Incoación: 10/10/2003

Matrícula: 4554-BYZ

Nº Expediente: SAT2971/2003

Denunciado: SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MAQUINAS PARA AGUA ENVASADA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG INDUSTRIAL CALONGE C D 29 Nº . 41007 SEVILLA SEVILLA (Sevilla)

Hechos: REALIZAR UN SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO TRANSPORTANDO GARRAFAS DE AGUA (80 DE 18 LITROS) Y 10 MAQUINAS PARA INSTALAR DESDE ALCANTARILLA A ELDA (ALICANTE) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE Y DE JUSTIFICANTE ALGUNA DE TENERLA SOLICITADA. CONDUCTOR: PEDRO FRANCISCO MUÑOZ MARTINEZ

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto

Sanción Propuesta: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/06/2003

Fecha Incoación: 13/10/2003

Matrícula: 8953-CGY

Nº Expediente: SAT2980/2003

Denunciado: AUTOCARES RIOS, S.A.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL VICENTE MEDINA Nº 4 piso E pta. I 30600 ARCHENA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ENTRE RINCON DE GALLEGO Y TORREAGÜERA NO LLEVANDO LA COPIA CERTIFICADA DE LA AUTORIZACION A BORDO DEL VEHICULO. LLEVA COPIA CADUCADA VALEDERA HASTA JULIO DE 2003

Norma Infringida: 142 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio 199 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 30,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/10/2003

Fecha Incoación: 13/10/2003

Matrícula: A-6224-BB

Nº Expediente: SAT3001/2003

Denunciado: ZARI CUENCA, PROCEL ENERGILDO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL NUEVA Nº 64 04630 GARRUCHA ALMERIA (Almería)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE OBREROS, 8 TRABAJADORES, DE ORIHUELA A TOTANA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. LOS OBREROS TRABAJAN PARA LA EMPRESA VERA ORTUÑO DE ORIHUELA.

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 109 Rgto.

Sanción Propuesta: 600,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/05/2003

Fecha Incoación: 13/10/2003

Matrícula: MU-3795-V

Nº Expediente: SAT3002/2003

Denunciado: AUTOS PELOTON, S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: AV DR. PEREZ GIL Nº 21 02651 FUENTE-ALAMO ALBACETE (Albacete)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE ESCOLAR, ENRE LOS GARCIA Y EL IES -ARZOBISPO LOZANO- DE JUMILLA, NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO LA COPIA CERTIFICADA DE LA AUTORIZACION PARA REALIZAR TRANSPORTE

Norma Infringida: 142 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio 199 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 30,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/10/2003

Fecha Incoación: 13/10/2003

Matrícula: 1360-BNY

Nº Expediente: SAT3003/2003

Denunciado: EUROMONDE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PARELLADES Nº 12 piso 3 07003 PALMA DE MALLORCA ISLAS BALEARES (Islas Baleares)

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE MUEBLES DE CARTAGENA A ALICANTE, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 41 Rgto

Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/05/2003

Fecha Incoación: 13/10/2003

Matrícula: IB-0715-DB

Nº Expediente: SAT3020/2003

Denunciado: FANTANERIA Y MONTAJES LADUS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HOSPITAL Nº 39 30200 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DE CARTAGENA A S. JAVIER, TRANSPORTANDO PILARES PARA OBRAS, EN REGIMEN DE SERVICIO PRIVADO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto

Sanción Propuesta: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/05/2003

Fecha Incoación: 14/10/2003

Matrícula: MU-7552-Z

Nº Expediente: SAT3027/2003

Denunciado: BERBEL RODRIGUEZ, TORCUATO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GERARDO DIEGO - SANTA MARIA DEL AGUILA Nº 5 piso 5º 04710 ALMERIA ALMERIA (Almería)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO VERDURAS DESDE ALMERIA A BARCELONA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. CARECE DE DISTINTIVOS.CONDUCTOR: EL TITULAR

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto

Sanción Propuesta: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/06/2003

Fecha Incoación: 14/10/2003

Matrícula: 7023-CBX

Nº Expediente: SAT3030/2003

Denunciado: GONZALEZ GARCIA, JOSE ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ISAAC PERAL Nº 13 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PALES DE JUMILLA A ALICANTE EN UN CONJUNTO DE VEHICULO COMPUESTO POR VEHICULO RIGIDO DE MMA:18000K. Y TARA 9270K. CON REMOLQUE PESADO DE MMA:3500 Y TARA 1200K. AMPARADO CON TARJETA DE TRANSPORTE LIGERA, DEBIENDO POSEER TARJETA PESADA ATENDIENDO A LA CARGA UTIL DEL CONJUNTO >3500K.

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 41 Rgto

Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/05/2003

Fecha Incoación: 14/10/2003

Matrícula: MU-4297-BH

Nº Expediente: SAT3039/2003

Denunciado: ASCENSION GARCIA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LAS RUBELAS Nº 11 30730 ALEDO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR OBSERVANDOSE EN EL DISCO DIAGRAMA DEL DIA 23/24, QUE SU CONDUCTOR NO EFECTUO UN DESCANSO MINIMO DE 8H. ININTERRUMPIDAS.

Norma Infringida: 142 K) LOTT 16/1987, de 30 de julio 199 L)

Observaciones Art. Infringido:R (CE) 3820 / 85

Sanción Propuesta: 240,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/05/2003

Fecha Incoación: 14/10/2003

Matrícula: 5756-CCD

Nº Expediente: SAT3041/2003

Denunciado: SILLAMUR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR Nº 7 30588 ZENETA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DE LOS RAMOS A ZENETA TRANSPORTANDO 8 ARCOS DE HIERRO CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, DISTINTIVOS DE SERVICIO PRIVADO. MANIFIESTA EL CONDUCTOR QUE EL VEHICULO LO HA COMPRADO RECIENTEMENTE AL QUE FIGURA COMO TITULAR. NO ACREDITA RELACION CON LA MISMA. NO PRESENTA CONTRATO DE COMPRA. CONDUCTOR:MANUEL GONZALEZ MARTINEZ

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto

Sanción Propuesta: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/06/2003

Fecha Incoación: 14/10/2003

Matrícula: MU-4577-AJ

Nº Expediente: SAT3056/2003

Denunciado: AIELO FASHION SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. LES DELICIES Nº 36 46869 BENISODA VALENCIA (Valencia)

Hechos: TRANSPORTAR PRENDAS DE VESTIR DESDE VALENCIA HASTA YECLA CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA REALIZAR DICHO TRANSPORTE.CONDUCTOR:ANTONIO V. BARBER PEREZ

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto

Sanción Propuesta: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/06/2003

Fecha Incoación: 14/10/2003

Matrícula: 5848-CBT

Nº Expediente: SAT3080/2003

Denunciado: ALUMINIOS ROS MARTI SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ALICANTE Nº S/N 30007 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DESDE MURCIA A SAN JAVIER TRANSPORTANDO VARIOS CIERRES DE ALUMINIO EN REGIMEN DE SERVICIO PRIVADO CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. PROPIETARIO ACTUAL DEL VEHICULO: IPROAL FABRICANTES. AVD ZARANDONA,84 DE 30007-ZARANDONA (MU). CONDUCTOR: GINES RIOS QUINTO

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto

Sanción Propuesta: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/06/2003

Fecha Incoación: 14/10/2003

Matrícula: MU-5941-AV

Nº Expediente: SAT3095/2003

Denunciado: VILLAGOMEZ SALGADO, FREDDY EDISON

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV YECLA Nº 31 piso 1 pta. 3 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 9 TRABAJADORES INCLUIDO CONDUCTOR, DE FINCA UBICADA EN EL TERMINO DE JUMILLA A JUMILLA, CARGIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE EN VIGOR, OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL PRIVADO COMPLEMENTARIO.LOS OCUPANTES DEL VEHICULO PAGAN AL TITULAR PARA EL TRANSPORTE Y USO DEL VEHICULO.

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 109 Rgto.

Sanción Propuesta: 600,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/05/2003

Fecha Incoación: 15/10/2003

Matrícula: AB-6506-I

Nº Expediente: SAT3099/2003

Denunciado: TRADEGAS, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL REINA CRISTINA Nº 1 30205 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CON UN LIMITADOR DE VELOCIDAD QUE NO FUNCIONA CORRECTO, AL NO ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO EL DISPOSITIVO DE LIMITACION, SIENDO LA VELOCIDAD MAXIMA INSTANTANEA PERMITIDA DE 90KM/H. COMPROBADO POR CALCULADORA HTC, MODEL, 1602, SERIE 3109. TACOGRAFO KIENZLE MODEL. 1318.27, SERIE 0818737, HOMOL. E1-57, ASI COMO POR LA VELOCIDAD REGISTRADA EN DISCOS DIAGRAMAS QUE SE ADJUNTAN.

Norma Infringida: 141.H LOTT 16/1987, de 30 de julio 198.H Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:DIR 92/6 Y 92/24 CEE. RD.2484/94 (BOE 23-12-94) Y OM.28-10-96 (BOE.12-11-96)

Sanción Propuesta: 1.380,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/05/2003

Fecha Incoación: 15/10/2003

Matrícula: MU-1923-AM

Nº Expediente: SAT3124/2003

Denunciado: TRANSP. MERCADORIAS LDA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ECA DE QUEIROS Nº 11 CARTAZO PORTUGAL (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO, ECUADOR, AL AMPARO DE UNA LICENCIA COMUNITARIA Nº469512001, PORTUGAL,

REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS, ZUMOS, CARECIENDO DEL CERTIFICADO Nº339412000.

Norma Infringida: 142 L) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 199 M) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:O.M.3399/02

Sanción Propuesta: 270,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/05/2003

Fecha Incoación: 15/10/2003

Matrícula: 03-09-SA

Nº Expediente: SAT3137/2003

Denunciado: FONSECA E DIAS TRANSPORTES LDA.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FREI GARCIA MARTINS Nº 97 4465-JECA DE BALIO PORTUGAL (Sin Definir)

Hechos: UTILIZAR UN DISCO NO VALIDO PARA EL TACOGRAFO KIENZLE, MODEL. 1314-26, Nº9668815, HOMOL. E1-39, POR NO COINCIDIR CON SU Nº DE HOMOLOGACION, DISCO E1-137.

Norma Infringida: 141 H) LOTT 16/1987, de 30 de julio 198 H) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85

Sanción Propuesta: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/05/2003

Fecha Incoación: 16/10/2003

Matrícula: 33-93-TR

Nº Expediente: SAT3163/2003

Denunciado: ANTONIO ORTEGA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ARROYUELO Nº 21 11130 CHICLANA DE LA FRONTERA CADIZ (Cádiz)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO BEBIDAS ENTRE CARTAGENA Y MAZARRON CON APARATO TACOGRAFO AL QUE LE HAN TRANSCURRIDO MAS DE 2 AÑOS SIN UNA NUEVA REVISION. ULTIMA PASADA EL 24/05/2001. CONDUCTOR: OSCAR IGLESIAS MARTIN

Norma Infringida: 141 H) LOTT 16/1987, de 30 de julio 198 H) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85

Sanción Propuesta: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/06/2003

Fecha Incoación: 16/10/2003

Matrícula: CA-5212-BC

Nº Expediente: SAT3183/2003

Denunciado: NOR-AFRICATRANS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CASAS DEN ROQUE BOHIO Nº . bloq. 14 30310 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR LLEVANDO INSTALADO EN EL VEHICULO UN DISPOSITIVO DESTINADO A ALTERAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD. BAJO EL MUEBLE DEL RADIOCASSETTE SE LOCALIZA UN INTERRUPTOR EL CUAL DESCONECTA EL LIMITADOR DE VELOCIDAD. SE ADJUNTA DISCO DE PRUEBA Y DISCO QUE LLEVABA INSTALADO. NO PRESENTA

PLACA DE INSTALACION O CERTIFICADO DEL LIMITADOR. TACOGRAFO KIENZLE 1318-27, Nº DE HOMOLOGACION E1-57 Y Nº DE SERIE 0961227. CONDUCTOR: JUAN FRANCISCO GARCIA MARCOS

Norma Infringida: 141.H LOTT 16/1987, de 30 de julio 198.H Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido: DIR.92/6 Y 92/94 CEE. RD.2484/94 (BOE 23-12-94) Y OM.28-10-96 (BOE.12-11-96).

Sanción Propuesta: 1.380,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/06/2003

Fecha Incoación: 17/10/2003

Matrícula: 2092-BHV

Nº Expediente: SAT3195/2003

Denunciado: TRANSAPOSTA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FRAGATA. ED. PUERTOMAR Nº 1 04700 EJIDO (EL) ALMERIA (Almería)

Hechos: CIRCULAR CON UN LIMITADOR DE VELOCIDAD QUE NO FUNCIONA CORRECTAMENTE AL NO ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO EL DISPOSITIVO DE LIMITACION, SIENDO LA VELOCIDAD MAXIMA INSTANTANEA PERMITIDA DE 90 KM/H COMPROBADO CON CALCULADORA HTC MODELO 1602, Nº DE SERIE 3119. TACOGRAFO MARCA KIENZLE MODELO 1318-27 Nº 86684. E 57. SE ADJUNTA DISCO. CONDUCTOR: JUAN MEGIAS FERNANDEZ

Norma Infringida: 141.H LOTT 16/1987, de 30 de julio 198.H Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido: DIR 92/6 Y 92/24 CEE. RD.2484/94 (BOE 23-12-94) Y OM.28-10-96 (BOE.12-11-96)

Sanción Propuesta: 1.380,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/06/2003

Fecha Incoación: 17/10/2003

Matrícula: GR-7022-AU

Nº Expediente: SAT3206/2003

Denunciado: FERAGRO, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RONDA DE LEVANTE Nº 45 30006 MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR PRODUCTOS DE FERRETERIA DE MURCIA A ALMERIA. LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 5150K ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500K, EXCESO 1650K, UN 47%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: 142 E) LOTT 16/1987, de 30 de julio 199 E) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 750,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/05/2003

Fecha Incoación: 17/10/2003

Matrícula: MU-6481-CD

Nº Expediente: SAT3215/2003

Denunciado: AMADOR PORLANE, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: UR ALTA Nº 86 piso bj 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN CAMION TRANSPORTANDO ENVASES VACIOS DE LORCA A HOYA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4000K. AUTORIZADO PARA 3500K. EXCESO 500K. UN 14%. CONTROLADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: 142 E) LOTT 16/1987, de 30 de julio 199 E) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 90,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/05/2003

Fecha Incoación: 17/10/2003

Matrícula: MU-0259-BK

Nº Expediente: SAT3251/2003

Denunciado: BOUTELLA, ALI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CONVENTO Nº 10 03360 CALLOSA DE SEGUERA ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO DE FORTUNA HASTA CARRTAGENA TRANSPORTANDO A 8 PERSONAS (TRABAJADORES) CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE (TARJETA DE TRANSPORTES). CONDUCTOR: ALI ABTETOU

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido: ARTS.103 LOTT 158 Rgto.

Sanción Propuesta: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/06/2003

Fecha Incoación: 20/10/2003

Matrícula: A-3645-BV

Nº Expediente: SAT3265/2003

Denunciado: SANTIAGO FERNANDEZ, DOLORES

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL 18 DEL CALVARIO Nº 4 02400 HELLIN ALBACETE (Albacete)

Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO TRANSPORTANDO CALZADO DESDE MURCIA HASTA CARAVACA CARECIENDO DE LA RESPECTIVA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA (TARJETA DE TRANSPORTE) CONDUCTOR: JUAN SANTIAGO SANTIAGO

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT, 158 Rgto

Sanción Propuesta: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/06/2003

Fecha Incoación: 20/10/2003

Matrícula: M-4877-UM

Nº Expediente: SAT3303/2003

Denunciado: LOPEZ GULLON, JOSE MARIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIQUELME Nº 24 30005 MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE DOS TOLDOS PARA INSTALAR, DE S. JAVIER AL PALMAR, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE O DOCUMENTO LEGAL QUE LA SUSTITUYA.

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 41 Rgto

Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/05/2003

Fecha Incoación: 21/10/2003

Matrícula: IB-2907-AY

Nº Expediente: SAT3326/2003

Denunciado: EL KHAYATE ., ABDELLAH

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PS MARQUES DE CORVERA Nº 44 piso 2 pta. D 30002 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO A 6 TRABAJADORES DEL CAMPO DE MURCIA A FTE ALAMO Y VICEVERSA, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA, NO TENIENDO DERECHO A ELLA.

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 41 Rgto

Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/05/2003

Fecha Incoación: 22/10/2003

Matrícula: 2120-BNB

Nº Expediente: SAT3331/2003

Denunciado: ZOUHAIR ., HASSAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DIVINA PASTORA Nº 1 30620 FORTUNA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN CAMION TRANSPORTANDO LIMONES DE S. JAVIER A ALQUERIAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 41 Rgto

Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/05/2003

Fecha Incoación: 22/10/2003

Matrícula: A-1308-DW

Nº Expediente: SAT3339/2003

Denunciado: CAÑIZARES RUIZ, JESUS MIGUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CODOLLA Nº 10 03530 NUCIA (LA) ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO ARTICULADO TRANSPORTANDO BASURA DESDE GANDIA HASTA LA MURADA REALIZANDO DICHO SERVICIO FUERA DE RADIO DE ACCION ATORIZADO EN TARJETA DE TRANSPORTES AMBITO LOCAL CON RESIDENCIA EN LA NUCIA. CONDUCTOR:RAMON SABINO GRAU

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:90 LOTT Art. 200.3 Rgto.

Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/06/2003

Fecha Incoación: 22/10/2003

Matrícula: 1846-BWF

Nº Expediente: SAT3343/2003

Denunciado: CARRASCO HERNANDEZ, JUAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANGEL BRUNA Nº 14 30201 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO MANIPULACION DE TACOGRAFO, REALIZA CORTE DEL GENERADOR DE IMPULSOS CON UN INTERRUPTOR SITUADO EN EL SALPICADERO DEL VEHICULO, TACOGRAFO KIENZLE.MODEL.1318-24, Nº HOMOL. E1-60, SERIE 3552628. PLACA DE MONTAJE DEL 12-4-03 DEL TALLER SEBASTIAN E HIJOS, E1-481.

Norma Infringida: 141 H) LOTT 16/1987, de 30 de julio 198 H) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85

Sanción Propuesta: 1.380,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/05/2003

Fecha Incoación: 22/10/2003

Matrícula: MU-4005-CB

Nº Expediente: SAT3417/2003

Denunciado: ELECTRODOMESTICOS DEL SURESTE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOPEZ PUIGCERVER Nº 98 30003 MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR ELECTRODOMESTICOS DESDE MURCIA HASTA CARTAGENA LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4.550 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.500 KG, EXCESO 1.050 KG.UN 30%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. VEHICULO DE 2 EJES. SE ADJUNTA TICKET. CONDUCTOR: OLEKSANDR KOZYRYEV

Norma Infringida: 141 L) LOTT 16/1987, de 30 de julio 198 J) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/06/2003

Fecha Incoación: 24/10/2003

Matrícula: 0491-CHF

Nº Expediente: SAT3455/2003

Denunciado: HORYTRAN OLIVA S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV MURCIA Nº 4 30007 CASILLAS O ERMITA DE BUENDIA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR HORMIGON DE CABEZO TORRES A ORIHUELA, NO ACREDITANDO RELACION LABORAL EL CONDUCTOR CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO. CONDUCTOR: RUBEN ANTOLINOS LEGAZ.

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:102.3 LOTT 157 Rgto.

Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/07/2003

Fecha Incoación: 24/10/2003

Matrícula: MU-9493-CC

Nº Expediente: SAT3492/2003

Denunciado: LLAMAS CEREZO, JUAN BAUTISTA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ AYUNTAMIENTO Nº 4 30870 MAZARRON
MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA INSTALACION CHIMENEAS DE SANGONERA V. A MAZARRON, SIN DEMOSTRAR EL CONDUCTOR TENER RELACION LABORAL CON LA EMPRESA PROPIETARIA DEL VEHICULO.

CONDUCTOR: JOSE ANTONIO GARCIA SEGURA.

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:102.3 LOTT 157 Rgto.

Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/07/2003

Fecha Incoación: 27/10/2003

Matrícula: MU-2433-BF

Nº Expediente: SAT3498/2003

Denunciado: CANALES DEL SURESTE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARRIL LOS OLMOS Nº 69 30007 ZARANDONA
MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 3 TRABAJADORES DE CABEZO PLATA A MURCIA Y VICEVERSA, INCLUIDO EL CONDUCTOR, NO ACREDITANDO RELACION LABORAL EL CONDUCTOR Y LOS OTROS TRABAJADORES CON LA EMPRESA TITULAR EL VEHICULO. RELACION DE TRABAJADORES ADJUNTA. CONDUCTOR: IVO MINTOV.

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:102 LOTT 157 Rgto

Sanción Propuesta: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/07/2003

Fecha Incoación: 27/10/2003

Matrícula: A-2370-CN

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

14533 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 12 de diciembre de 2003.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
309052592555	J PASCUAL	21377849	ALICANTE	16.06.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300053064654	A FERNANDEZ	74158670	BENEJUZAR	31.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052975990	M CANDEL	48369889	GRANJA DE ROCAMORA	10.08.2003	150,00		RD 772/97	016.4
300053022763	B ABDELMAJID	X3158998V	GUARDAMAR DEL SEGURA	05.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053230670	S PORRAS	48302508	LA VILA JOIOSA	06.09.2003	90,00		RD 13/92	167.
300052894138	J DOLS	48555763	ORIHUELA	01.09.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052644845	SUSTRAL S L	B04167227	ALMERIA	03.06.2003	150,00		RD 2822/98	012.4
300052318437	AGRICOLA TIERRA VERDE S L	B04338661	CUEVAS DEL ALMANZORA	10.06.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052695531	D JURENAS	X2987427A	GARRUCHA	30.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052647652	N FUENTES	X3548945E	GARRUCHA	08.05.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052549850	W PORRAS	X3570903S	PULPI	24.05.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300404230790	F FUENTES	00558725	SAN JUAN TERREROS	18.08.2003	300,00		RD 13/92	052.
300052865527	M TOLAN	X2639349F	AGUADULCE	10.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053056165	M SALAH	X3241994Y	VICAR	17.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053023792	M BENAMER	X2474809D	LERMA	09.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052968377	B MHANNI	X3024513J	CACERES	04.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052856046	ELECTROMARLUIS SL	B73089112	ABARAN	03.06.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052759089	M REY	16243046	AGUILAS	14.05.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300052926668	M FELIPE	77718768	AGUILAS	20.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300053066924	J RUBIO	48430953	ALCANTARILLA	25.08.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
300052987840	F TORRES	48549005	ALCANTARILLA	04.09.2003	90,00		RD 13/92	146.1
300052854256	J ANCHUNDIA	X3537404G	ARCHENA	08.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053210075	J GUILLAMON	22426298	ARCHENA	02.09.2003	90,00		RD 13/92	117.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					euros				
300404197645	F MIRALLES	38812096	CALASPARRA	14.06.2003	380,00		1	RD 13/92	052.
300052824033	J PEREZ	23054183	CARTAGENA	04.07.2003	150,00			RD 2822/98	021.1
300053028777	G PEREZ	77252660	LA PUEBLA	18.08.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300053028765	G PEREZ	77252660	LA PUEBLA	18.08.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300053023743	H MAHJOUBI	X3397051C	LOS BALANZAS	15.08.2003	150,00			RD 772/97	001.2
300053111371	D OLMOS	23046606	LOS URRUTIAS CARTA	29.08.2003	60,00			RD 13/92	036.1
300053020389	A CONESA	22863242	POZO ESTRECHO CART	04.09.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052897954	E BELMADANI	X3295024K	CIEZA	09.06.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052855297	A MARIN	77518793	CIEZA	08.06.2003	150,00			RD 772/97	001.2
300052779090	B AYNACU	X2768854E	BALSAPINTADA FTE A	20.06.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300404235166	K HATTANE	X2930311L	LA UNION	03.09.2003	200,00			RD 13/92	050.
300052964669	H TAYEBI	X2198403V	LORCA	18.08.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052864225	S CARRION	X3633118S	LORCA	22.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053024190	M CAGUANA	X4139443H	LORCA	13.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053102280	J GARCIA	23273706	LORCA	18.08.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052789549	R QUIÑONERO	23283436	LORCA	22.06.2003	600,00		1	RD 13/92	020.1
300052782210	E CHAKKAOUI	X3129817T	DIP LA HOYA LORCA	07.06.2003	150,00			RD 2822/98	025.1
300052783882	G EHRMAIER	X0231005Q	DP PURIAS LORCA	20.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052319296	S LOPEZ	77569981	MORATALLA	10.07.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052769277	A RIVADENEIRA	X4122459P	MURCIA	04.05.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300052761308	J AGUDELO	X4154588Y	MURCIA	21.05.2003	150,00			RD 772/97	001.2
309052308671	B MONTERO	02869543	MURCIA	30.06.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300052486784	E BLASCO	22435546	MURCIA	07.05.2003	150,00			RD 2822/98	021.1
309052546764	A BAÑOS	22450223	MURCIA	30.06.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300053092935	J PEREZ	34797152	MURCIA	15.08.2003	10,00			RD 772/97	001.4
300053232861	J PINAR	34834487	MURCIA	01.09.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300053099474	D SANCHEZ	48399288	MURCIA	31.08.2003	90,00			RD 13/92	118.1
300053210087	C MIÑANO	48400215	MURCIA	03.09.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052768182	C MARMOL	48504963	MURCIA	02.06.2003	150,00			RD 2822/98	025.1
300053092212	G CANO	72476454	MURCIA	31.08.2003	90,00			RD 13/92	154.
300052760560	FERRALLAS Y CORRUGADOS DES	B30460018	CABEZO DE TORRES	17.05.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300052413471	A GARCIA	74327165	CHURRA	21.07.2003	901,50			L. 30/1995	002.1
300052645620	M DOUYA	X3242378E	EL PALMAR	02.05.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300052732722	R FERNANDEZ	74313890	EL PUNTAL	13.04.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300051976068	A CONTRERAS	48510079	ESPINARDO MURCIA	28.04.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300053028303	H EL OUALI	X2816656F	LOBOSILLO	24.08.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052648980	A KELLAY	X2150986A	LOS MARTINEZ DEL P	16.05.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300053061458	SETECER SL	B30395669	PATIÑO	05.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052760870	A NOEL	48392492	PLG LA PAZA MURCIA	10.05.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300052725572	M M VILLALBA SL	B30488886	SANTIAGO EL MAYOR	05.08.2003	PAGADO			L. 30/1995	003.B
300052762428	S EL HADDOUNI	X4214676H	SANTIAGO EL MAYOR	02.06.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053053139	P PEREZ	23276842	PUERTO LUMBRERAS	20.07.2003	600,00		1	RD 13/92	020.1
300052973919	RESTAURANTE VILLAMARTIN SL	B30481576	SAN PEDRO PINATAR	20.07.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300404223127	J JIMENEZ	22992348	SAN PEDRO PINATAR	03.08.2003	200,00			RD 13/92	052.
300052109381	W ROJAS	X3148597N	SANTOMERA	02.05.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300052662689	L CHILE	X4128801W	TORRE PACHECO	13.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053024450	E HAMID	X2055394E	BALSICAS TORRE PAC	18.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053028492	J TACURI	X3403906K	EL JIMENADO	30.08.2003	90,00			RD 13/92	118.1
300053100762	A RUBIO	44802419	PUERTO DE SAGUNTO	26.08.2003	150,00			RD 13/92	102.1
300404229737	J SALINAS	25375533	VALENCIA	11.08.2003	140,00			RD 13/92	048.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

14487 Demanda 1155/2003

N.I.G.: 30016 4 0201142/2003

N.º Auto: Demanda 1155/2003

Materia: Ordinario

Demandante: Mercedes Ibáñez Ivorra

Demandado/s: Medinadis, S.A.

Diligencia.- En Cartagena a quince de diciembre de dos mil tres.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Medinadis, S.A. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Cédula de notificación

D. Cesar Cánovas Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que el procedimiento Demanda 1155/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Mercedes Ibáñez Ivorra contra la empresa Medinadis, S.A., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez.—Ilma, Sra. Teresa Clavo García.

D./Dña. Cesar Cánovas-Girada Molina

En Cartagena, a quince de diciembre de dos mil tres.

Visto el estado de las actuaciones y resultado que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (Art. 59 de la L.P.L.).

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Se acuerda asimismo citar al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la L.P.L., a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, Juicio, señalado para el próximo día 11 de febrero a las 11,30 horas de su mañana.

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Medinadis, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cartagena a quince de diciembre de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Primera Instancia número Seis de Murcia

14550 Procedimiento número 187/2001.

N.I.G.: 30030 1 0600275/2001

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 187/2001

Sobre Otras Materias

De Banco Guipuzcoano, S.A.

Procurador Sr. José Augusto Hernández Foulquié

Contra doña Josefa Pallarés Martínez

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia N.º 6 de Murcia.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Ordinario bajo el número 187/01 a instancia de Banco Guipuzcoano, S.A., representada por el procurador D. José A. Hernández Foulquié, contra Josefa Pallarés Martínez, en los cuales se ha dictado Sentencia con fecha 5 de noviembre de 2003, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Hernández Foulquié en nombre y representación de Banco Guipuzcoano contra Josefa Pallarés Martínez debo condenar y condeno a esta a que abone a la actora la cantidad de 522.690 pts más los intereses legales y las costas del procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada en paradero desconocido D.ª Josefa Pallarés Martínez, libro el presente edicto en Murcia a 20 de noviembre de 2003.—La Secretaria.

Primera Instancia número Diez de Murcia

14549 Procedimiento número 1.242/2003.

N.I.G.: 30030 1 1001029/2003

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 1242/2003

Sobre Otras Materias

De doña Encarnación Martínez Crevillent

Procurador Sr. José Augusto Hernández Foulquí

Doña Carmen Mérida Abril, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 1242/2003 a instancia de Encarnación Martínez Crevillent expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: Urbana. Casa habitación que constituye una vivienda situada en término de Murcia, partido y poblado de La Alberca, que consta sólo de planta baja, distribuida en habitaciones y patio descubierto de cuarenta y cuatro metros cuadrados ocupando lo construido cuarenta y nueve metros cuadrados, cubierta de teja.- Mide su suelo cinco metros, ochenta y un decímetros y veinticinco centímetros de fachada por dieciséis de fondo, o sean noventa y tres metros cuadrados, que linda por la derecha entrando o Mediodía, José Ruiz García, en parcela catastral 4615809, izquierda, José Teruel Buendía, en parcela catastral, 4615811, fondo Encarnación López Velasco en parcela catastral, 4615802 y frente, calle Doctor Marañón o de su situación, haciéndolo en el ángulo Noreste con José Antonio Andújar Pérez en parcela catastral 4615801.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los Herederos de D. Francisco Pellicer García para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 28 de noviembre de 2003.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Diez de Murcia

14551 Suspensión de pagos 876/2002.

Procedimiento: Suspensión de pagos 876/2002.

Demandante: Textil Euromed, S.L.

Procurador: José Augusto Hernández Foulquí.

Abogado: Jaime Sánchez-Vizcaíno Rodríguez.

Doña Purificación Sánchez Solís de Querol, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia se ha aprobado el

convenio propuesto y que, previamente, ha sido votado favorablemente por los acreedores. Dicho convenio se encuentra de manifiesto en Secretaría para que las personas interesadas puedan examinarlo.

Dado en Murcia a 26 de noviembre de 2003.—La Secretario.

De lo Social número Cinco de Murcia

14554 Demanda número 968/2003.

N.I.G.: 30030 4 0006976/2003.

N.º Autos: Demanda 968/2003.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Julio Cámara Navarro.

Demandado: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo, Troquelados Basty, S.L., Hijos de Bienvenido Alegría, C.B.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Julio Cámara Navarro, contra INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo, Troquelados Basty, S.L., Hijos de Bienvenido Alegría, C.B., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 968/2003, se ha acordado citar a Troquelados Basty, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de febrero de 2004, a las 11,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en calle Batalla de las Flores, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Troquelados Basty, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 12 de diciembre de 2003.—La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

14540 Designación para funciones de Alcalde-Pedáneo.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades atribuidas a mi autoridad en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre), he dispuesto, con esta fecha, lo siguiente:

1.º- Designar para el ejercicio de las funciones de Alcalde-Pedáneo a las siguientes personas, estando condicionada la duración del cargo a la del mandato del Sr. Alcalde-Presidente que lo nombró, sin perjuicio de su revocación cuando lo juzgue oportuno:

- D. Domingo Hernández Noguera, Alcalde-Pedáneo de Ifre-Pastrana.

- D. Antonio Pedrero Vera, Alcalde-Pedáneo de El Saladillo.

- D. Antonio José López Muñoz, Alcalde-Pedáneo de El Bolnuevo.

- D.ª Virginia Merinos Mayordomo, Alcaldesa-Pedáneo de La Majada.

- D. Julián Román Vivancos, Alcalde-Pedáneo de Los Rincones.

- D. Juan Antonio Martínez Moreno, Alcalde-Pedáneo de La Atalaya.

- D. Ginés M.ª Vivancos Gallego, Alcalde-Pedáneo de Las Morenas.

- D. Diego García Miravete, Alcalde-Pedáneo de Cañada Gallego.

- D. José Miguel Pérez Victoria, Alcalde-Pedáneo de Gañuelas.

- D. Antonio Raja Miñarro, Alcalde-Pedáneo de El Garrobo.

- D. Ramón Méndez Sánchez, Alcalde-Pedáneo de Leiva.

- D. José Antonio Muñoz Imberón, Alcalde-Pedáneo de Cañadas del Romero.

2.º. Los designados tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representantes del Sr. Alcalde.

3.º- La delegación se entenderá referida a las facultades, derechos y deberes correspondientes originariamente a la Autoridad que efectuó este nombramiento, con excepción de las no delegables contempladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Dése traslado a los designados y al Pleno en la primera sesión que celebre y dispóngase su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mazarrón a 11 de noviembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

14543 Anuncio de adjudicación contrato de enajenación.

1.- Entidad adjudicadora.

Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Enajenación.

b) Descripción del objeto: Enajenación parcela en calle Guadalajara, de 687 m²

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 257, de 6 de noviembre de 2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 275.156 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 9 de diciembre de 2003.

b) Contratista: María del Mar Ros y José A. Medinilla.

c) Importe de la adjudicación: 310.245 euros.

Molina de Segura, 17 de diciembre de 2003.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura

14545 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Pavimentación de acera en fachada principal ampliación norte del Cementerio Municipal.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 251, de 29 de octubre de 2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 96.979,91 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 9 de diciembre de 2003.

b) Contratista: Montajes y Conducciones Impamar, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 71.765,13 euros.

Molina de Segura, 18 de diciembre de 2003.—El Alcalde, P.D.